

PMET, N°:

16.040/2015

DMSAI N°:

2.489/2015

REF N° 239.526/2015

INFORME FINAL N° 997, DE 2015, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA GARANTÍAS EXPLÍCITAS DE SALUD, GES, EN LA

CORPORACIÓN

MUNICIPAL

DE

DESARROLLO SOCIAL DE CERRO NAVIA.

Santiago,

1 8 ENE, 2016

ANTECEDENTES GENERALES

Eπ cumplimiento del plan fiscalización de este Organismo de Control para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en la ley Nº 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, MINSAL, en el marco de las Garantías Explícitas de Salud, GES, a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia, CORMUCENA. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las señoras Maritza Gómez Urbina, Ximena Sasso Román, Marta Johnson Oportus, auditoras y supervisora, respectivamente.

Las Garantias Explícitas de Salud, GES, acorde a lo previsto en el artículo 4° de la ley N° 19.966, que Establece un Régimen de Garantías en Salud, constituyen un conjunto de beneficios garantizados por ley para las personas afiliadas al Fondo Nacional de Salud, FONASA, y a las Instituciones de Salud Previsional, ISAPRES. Las garantias exigibles son: acceso a la prestación de salud, oportunidad para el otorgamiento de ellas, protección financiera pagando un porcentaje de la afiliación y calidad otorgada por un prestador acreditado o certificado.

Sobre la materia, cabe precisar que el artículo 49 de la ley N° 19.378, que Establece Estatuto de Atençión Primaria de Salud Municipal, dispone que cada entidad administradora de salud municipal recibirá mensualmente del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud y por intermedio de las municipalidades correspondientes, un aporte del Estado que se determinará de acuerdo con los criterios que la misma disposición señala, mediante decreto fundado del Ministerio de Salud, previa consulta al Gobierno Regional correspondiente, suscrito además por los Ministros de Interior, actualmente de Interior y Seguridad Pública y, de Hacienda, en el cual se precisará la proporción en que se aplicarán los criterios de distribución que el mismo precepto establece, el listado de prestaciones a que dará derecho el aporte estatal referido y todos los procedimientos nécesarios para la determinación y transferencia de la indicada contribución.

AL SEÑOR JORGE BERMÚDEZ SOTO CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA PRESENTE

> General Rebública



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

A su turno, el inciso tercero del artículo 56, de la misma ley, previene que "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.".

En este contexto, la jurisprudencia de este Organismo de Control, ha señalado que la ejecución de las acciones correspondientes a programas de salud primaria se materializan a través de los convenios que suscriben los servicios de salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, en los cuales se precisa el programa a desarrollar, se asigna el financiamiento y se establecen las restantes condiciones para su materialización (aplica criterio contenido en el dictamen N° 23.216, de 2013).

Por otra parte, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, creada al amparo del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del entonces Ministerio del Interior, reconocida por decreto N° 388, de 22 de mayo de 1986, del Ministerio de Justicia, que le concede personalidad jurídica, cuyo objeto es la administración de servicios en las áreas de salud, educación y atención de menores que haya tomado a su cargo la Municipalidad de Cerro Navia.

La corporación, a través de su Dirección de Salud, administra cuatro Centros de Salud Familiar, CESFAM, ejecutándose en todos ellos los convenios objeto de la presente auditoría. El detalle es el siguiente:

CENTRO DE SALUD	DIRECTOR(A)	DIRECCIÓN
CESFAM Dr. Arturo Albertz	Marcia Cerda Bustamante	Las Torres Nº 1.204
CESFAM Lo Amor	Pamela Valdebenito Leiva	Neptuno N° 2.198
CESFAM Dr. Adalberto Steeger	Peggy Ugalde Ovalle	Huelén N° 1.629
CESFAM Cerro Navia	Edison Muñoz Acosta	Sado N° 7.965

Fuente de información: Elaboración propla sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia.

Cabe señalar que la corporación visitada cuenta con un Encargado Comunal para los programas GES Odontológicos, don Claudio Suazo Caro, de profesión odontólogo, y doña Eliana Garrido Moore, tecnóloga médica, última que actúa como Coordinadora del Laboratorio Complementario GES.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoria a los programas "Laboratorio Complementario GES, año 2014", "GES Odontológico Adulto, año 2014" y "GES Odontológico Familiar, año 2014", particularmente a la correcta percepción y utilización de los fondos recibidos desde el Ministerio de Salud en el marco de estos programas, a través del respectivo Servicio de Salud, verificando el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia, además de constatar que se hayan efectuado las rendiciones respectivas. Todo lo anterior en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de abril de 2015, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia.





Con carácter confidencial, mediante oficio N° 82.922 de 2015, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el Preinforme de Observaciones N° 997, de esa anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio ordinario N° 3.406, de 10 de noviembre del mismo año.

A su turno, por oficio N° 83.802 de 22 de octubre de 2015, el Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, SSMOC, fue informado de las observaciones que inciden en materias de su competencia, con el objeto de que emitiera un informe al respecto, lo cual no se materializó.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por este Organismo de Control, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, recalculo, validaciones en terreno, entre otros.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Institución Contralora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 30 abril de 2015, el monto total de ingresos percibidos por los programas "GES Odontológico Familiar año 2014", "GES Odontológico Adulto año 2014", y "Laboratorio Complementario GES año 2014", ascendió a \$ 301.432.681.-. Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente revisándose el 100% de éstas, de acuerdo al siguiente detalle:





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

INGRESOS

PROGRAMA	UNIVERSO MINGRESOS		MUEST	'RA	TOTAL EXAMINADO
	\$	N°(*)	\$	N°(*)	\$
Laboratorio Complementario GES	163.719,673	2	163.719.673	2	163.719.673
GES Odontológico Familiar año 2014	74.721.738	2	74.721.738	2	74.721.738
GES Odontológico Adulto año 2014	62.991.270	2	62.991.270	2	62.991.270
TOTAL	301.432.681		301.432.681	·	301.432.681

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia.

En tanto, de acuerdo a la documentación proporcionada por la aludida corporación, los egresos asociados a los citados programas totalizaron \$ 121.144.034.-, de los cuales \$ 43.422.452.-, corresponden al convenio Laboratorio Complementario GES, \$ 37.046.526.-, al GES Odontológico Familiar y \$ 40.675.056.-, al GES Odontológico Adulto, todos del año 2014.

Para el primer programa, se revisó la totalidad de los desembolsos, mientras que para los convenios GES, Odontológico Familiar y Odontológico Adulto, las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestro estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuyas muestras ascendieron a \$ 22.492.147.-, y \$ 21.437.056.-, respectivamente. El detalle es el siguiente:

EGRESOS

PROGRAMA	UNIVER GASTO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°(*)	\$	N°(*)	\$	
Laboratorio Complementario GES	43.422.452	36	43.422.452	36	43.422.452	
GES Odontológico Familiar año 2014	37.046.526	77	22.492.147	47	22.492.147	
GES Odontológico Adulto año 2014	40.675.056	106	21.437.056	57	21,437,056	
TOTAL	121 144 034		87.351.655		87.351.655	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia.

^{(*):} Para el Programa Laboratorio Complementario GES corresponde a egresos y para los Programas GES. Odoritológicos Familiar y Adulto, a número de boletas y facturas revisadas.



^{(*):} Comprobante de ingresos



Ahora bien, con el objeto de efectuar una revisión del cumplimiento de los procedimientos para la toma de exámenes a los pacientes del programa Laboratorio Complementario GES 2014, del total de 56.904 exámenes realizados en el periodo en análisis, se revisaron 122, los que fueron obtenidos mediante un muestreo estadístico, utilizando los parámetros señalados precedentemente. Lo anterior se expone en la siguiente tabla:

PROGRAMA	VARIABLE	CANTIDAD DE EXÁMENES (*)	MUESTRA ESTADÍSTICA
Laboratorio Complementario GES año 2014	Exámenes de Laboratorio	56.904	122

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia.

(*) En relación a los pacientes del programa Laboratorio Complementario GES 2014, válidamente inscritos en los CESFAM comunales, y que hayan realizado los exámenes en el Laboratorio Comunal de Cerro Navia perteneciente a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de esa comuna

Por último, con el fin de verificar la entrega de los beneficios a los pacientes, se determinó una submuestra del 25% de las boletas de honorarios de los profesionales, de los programas GES Odontológico Familiar y GES Odontológico Adulto, seleccionándose a 12 y 15 beneficiarios, por cada programa indicado.

La información utilizada fue proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia, y puesta a disposición de esta Contraloría General mediante oficio N° 35, de 28 de julio de 2015.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo señalado a continuación:

1. Se constató que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navía dispone de un Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación, aprobado por resolución N° 7, de 1 de abril de 2014, del Secretario General de esa entidad, el cual tiene como finalidad definir la estructura organizacional, las relaciones que se establecen entre las unidades que la conforman y fijar los propósitos y responsabilidades de cada una de ellas. El aludido instrumento se encuentra publicado en la página web www.cmcerronavia.cl.





2. De igual forma, se comprobó que la entidad auditada cuenta con una unidad de control interno, acorde a lo previsto en el numeral 4, del citado reglamento, cuyas funciones son, entre otras, realizar en forma permanente auditorías operativas del aludido servicio, con el objeto de fiscalizar la legafidad de su actuación, así como controlar la ejecución financiera y del presupuesto; revisar y visar el proceso de compras. Además, de realizar auditorías en el área de salud, en la bodega central de farmacia y en la entrega efectiva de los beneficios de salud a los inscritos en la comuna.

Para el cumplimiento de sus funciones la citada unidad cuenta con una dotación de 2 funcionarios, constatándose que durante el periodo sujeto a revisión efectuó una auditoría al subproceso de salud en el CESFAM Dr. Adaíberto Steeger, evaluando que los beneficiarios - del programa Odontológico 60 años y oral para niños y embarazadas, entre otros-, estuviesen inscritos en los consultorios de la comuna, y un inventario parcial a la farmacia del citado consultorio, con el objeto de verificar los fármacos psicotrópicos y estupefacientes, y validar el cumplimiento de la Norma Técnica N° 12, de 1995, del Ministerio de Salud, sobre la Organización y Funcionamiento de la Atención Farmacéutica en la Atención Primaria de Salud, detectando en este último, stock de medicamentos faltantes. Los informes fueron proporcionados por la contralora interna doña Ana Berrios Poblete, a través del memorándum N° 58, de 9 de julio de 2015.

3. Se constató que la Corporación Municipal cuenta con un Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios, formalizado mediante oficio N° 39, de 31 de enero de 2003, del Secretario General de esa entidad, sin observaciones que formular.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Como antecedente previo, los programas en revisión, a saber: GES Odontológico Adulto y GES Odontológico Familiar, ambos del año 2014, están dirigidos a la atención de salud oral integral a adultos de 60 años y, a la atención dental a niños de 6 años y embarazadas, respectivamente. En cuanto al programa Laboratorio Complementario GES año 2014, su principal objetivo es contribuir a garantizar en la Atención Primaria de Salud el diagnóstico clínico, el tratamiento y el registro de los problemas con Garantía Explícita en Salud, que afectan a la población beneficiaria del sistema público de salud.

Convenio Laboratorio Complementario GES 2014.

El Servicio de Salud Metropolitano Occidente, mediante resolución exenta N° 1.549, de 30 de junio de 2014, aprobó el convenio sobre Programa Laboratorio Complementario GES año 2014, suscrito entre ese servicio y la Municipalidad de Cerro Navia, con fecha 28 de mayo de igual año, con vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de la aludida anualidad.



Es preciso mencionar que el convenio aludido no fue formalizado mediante el respectivo decreto alcaldicio, to que fue confirmado por el Secretario Municipal mediante correo electrónico de 24 de julio de 2015.

Sobre el particular, es menester recordar que el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece que se entiende por acto administrativo las decisiones formales que emitan dichos órganos, en los cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública y que éstos tomarán la forma de decretos supremos y de resoluciones. Elio resulta concordante con el artículo 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en orden a que las resoluciones que adopten estas últimas se denominan decretos cuando versen sobre casos particulares.

Asimismo, es oportuno destacar que, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control-contenida en el dictamen N° 78.056 de 2013, entre otros- en armonía con el principio de escrituración que rige a los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia, sólo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce el efecto de obligar al municipio conforme a la fey.

Posteriormente, mediante resolución exenta N° 3.013, de 19 de diciembre de 2014, el citado Servicio de Salud, aprobó un addendum, al convenio en comento, en el sentido de extender la fecha de vigencia originalmente estipulada hasta que las acciones comprometidas hayan sido completamente ejecutadas, cuestión que en ningún caso podrá acontecer después del 30 de junio del año 2015, constituyendo esa fecha el plazo fatal para la ejecución del mismo.

Dicha modificación no fue formalizada por la municipalidad mediante el decreto alcaldicio correspondiente, por consiguiente, se debe reiterar el análisis efectuado precedentemente, en relación a que las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio (aplica criterio contenido en el dictamen N° 81.977, de 2013).

La autoridad comunal en su respuesta acompaña copia del decreto alcaldicio N° 2.194, de 30 de octubre de 2015, que ratifica, en forma extemporánea, los convenios y addendum de los programas "Laboratorio Complementario GES, año 2014", "GES Odontológico Adulto, año 2014" y "GES Odontológico Familiar, año 2014".

R

Sin perjuicio de la documentación proporcionada por la autoridad comunal, corresponde mantener la observación formulada, por cuanto se trata de un hecho consolidado, debiendo esa entidad edilicia,



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

en lo sucesivo, dar cumplimiento oportuno a fo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880 y el artículo 12, de la ley N° 18.695, ambas ya citadas, para evitar que hechos como el objetado se repitan, lo que será verificado en futuras auditorías.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del convenio en comento, el financiamiento del aludido programa se entregaría en dos cuotas, la primera correspondiente al 60%, quedando el 40% restante sujeto a una reliquidación o reasignación de recursos, conforme al cumplimiento de las metas definidas en el referido acuerdo de voluntades.

Por su parte, cabe precisar que de acuerdo a la cfáusula cuarta del instrumento en estudio, las prestaciones a que el municipio se obliga a otorgar están circunscritas a 3 componentes, a saber, 1, Exámenes de Laboratorio Básico; 2, Contratación de Recursos Humanos; y 3, Adquisición de Medicamentos e Insumos. El detalle se expone en el Anexo Nº 1.

En relación con el citado convenio se

1.1 Transferencia corriente - Ingresos.

estableció lo siguiente:

De conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del acuerdo de voluntades en estudio, los recursos previstos para este programa ascendieron inicialmente a \$ 192.478.501.-, monto sujeto a las evaluaciones que el SSMOC, realizara respecto del cumplimiento de las metas propuestas.

Dado el incumplimiento del componente N° 3, denominado "Medicamentos e Insumos Adquiridos para Patologías GES", el Servicio de Salud citado, rebajó el monto a transferir al município en la suma de \$ 28.758.828.-.

En efecto, mediante oficio ORD.DAP N° 287/2688, de 30 de diciembre de 2014, el Director del Servicio de Satud Metropolitano Occidente, informó al Aicalde, don Luis Plaza Sánchez, que reliquidó la segunda cuota según la evaluación efectuada por el Ministerio de Satud, a través del SSMOC, quedando como presupuesto final del programa en comento el monto de \$163.719.673.-, constatándose que éste fue distribuido de la siguiente forma:

COMPONENTE	MONTO 1º CUOTA \$	MONTO 2° CUOTA \$	TOTAL TRANSFERIDO
Exámenes	63.379.933	42.253.282	105.633.215
Recursos Humanos	8.968.925	5.979.290	14.948.215
Medicamentos	43.138.243	0	43.138.243
TOTAL	115.487.101	48.232.572	163.719.673

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del convenio, el ORD DAP 287/2688, de 2014 y las cartolas bancarias, todos proporcionados por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

DIVISION DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

- 1.1.1 Depósito y registro de los recursos recepcionados por la Municipalidad de Cerro Navia para el programa Laboratorio Complementario GES 2014.
- a) Depósito.

Los fondos percibidos por la Municipalidad de Cerro Navia, ascendentes a \$ 163.719.673.-, fueron transferidos por el Ministerio de Salud, a través del SSMOC, en dos cuotas, vía transferencia electrónica, en los meses de julio y noviembre de 2014, a la cuenta corriente municipal N° 65383608, del Banco Santander, cuenta bancaria principal para el manejo de los fondos municipales, lo que fue corroborado en las cartolas bancarias tenidas a la vista, no advirtiéndose al respecto observaciones que formular.

Por otra parte, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de este Organismo de Control, se comprobó que la apertura de la cuenta corriente mencionada precedentemente, en las que se depositaron los fondos en comento, cuentan con la debida autorización de esta Contraloría General, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ya mencionada ley N° 10.336.

 Registro contable de los recursos recepcionados por la Municipalidad de Cerro Navia.

Conforme a la información contable examinada, se advirtió que los recursos financieros transferidos por el Ministerio de Salud, fueron registrados en la cuenta contable 115-05-03-006-001, denominada "Atención Primaria de Salud Ley N° 19.378", toda vez que corresponde incorporarlos al presupuesto municipal de conformidad con la ley N° 20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, que contempla la asignación 24-03-298, Atención Primaria, Ley N° 19.378, y conforme lo previsto en el artículo 4° del ya citado decreto ley N° 1.263, de 1975.

De igual forma, se constató que esa entidad municipal contabilizó el traspaso de los recursos a la Corporación Municipal, en la cuenta contable 215-24-01-003, denominada "Salud-Personas Jurídicas Privadas, Art. 13, D.F.L. N° 1-3063/80", conforme a la normativa contable contenida en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, sobre Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, por lo que no se derivan observaciones al respecto. El detalle de los ingresos percibidos y su contabilización, se presenta a continuación:

REMESA	DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE \$	FECHA DEPÓSITO	CONTABILIZACIÓN \$	N° COMPROBANTE DE INGRESO	FECHA INGRESO
Primera	115.487.101	15-07-2014	115.487.101	170268	17-07-2014
Segunda	48.232.572	17-11-2014	42.253.282	185806	18-11-2014
Sogunda	40.232.312	17*11-2014	5.979.290	185806	18-11-2014
TOTAL	163.719.673		163.719.673		

}

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia.



1.1.2 Ingreso y depósito de las transferencias recepcionadas por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia.

a) Depósito.

Las remesas enviadas desde la Municipalidad de Cerro Navia a la Corporación Municipal de esa misma comuna para la ejecución del programa en análisis, durante el periodo examinado, ascendieron a \$ 163.719.673.-, recursos que fueron transferidos por el municipio en tres cuotas a la cuenta corriente de la corporación N° 67511360, del Banco Santander, utilizada para el área de salud, sin observaciones que formular. El detalle es el siguiente:

COMPROBANTE DECRETO DE PAGO N°	FECHA	MONTO TRANSFERIDO A CUENTA CORRIENTE CORMUCENA \$	FECHA DE DEPÓSITO
2.613	25-07-2014	115.487.101	28-07-2014
4.163	19-11-2014	42.253.282	20-11-2014
4.184	19-11-2014	5.979.290	20-11-2014
TOTAL		163.719.673	<u> </u>

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia.

b) Registros contables.

Analizado el registro de las remesas recibidas, se observó que la segunda y tercera cuota del programa en comento por un total de \$ 48.232.572.-, fueron contabilizadas en la cuenta contable 115-05-03-006-002-047, denominada "Programas Imágenes Diagnósticas", debiendo ser registrada en la cuenta contable 115-05-03-006-002-046, "Laboratorio Complemento GES", de acuerdo al plan de cuentas de la entidad corporativa. No obstante, es dable señalar que la primera cuota recibida, por un monto de \$ 115.487.101.-, se contabilizó correctamente en la cuenta prevista para el efecto. El detalle del registro contable y sus montos es el siguiente:

CUENTA CONTABLE N°	DENOMINACIÓN	MONTO \$
115-05-03-006-002-046	Laboratorio Complemento GES	115.487.101
115-05-03-006-002-047	Programas Imágenes Diagnósticas	48.232.572
TOTAL		163.719.673

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los libros mayores proporcionados por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia.

El municipio en su respuesta, adjunta el oficio ordinario N° 99, de 9 de noviembre de 2015, del Secretario General (s) de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia, mediante el cual expresa, que tanto la segunda y tercera cuota del programa fueron ajustadas contablemente en el año 2014, corrigiendo la imputación y registrándolas en la cuenta contable 115-05-03-006-002-046, remitiendo el comprobante de traspaso que las regulariza.





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

Agrega, que el plan de cuentas contable de la corporación será actualizado completamente a partir del año 2016, de acuerdo a las necesidades de información de esa entidad y de la municipalidad y, en el caso particular de los ingresos y gastos de los programas de atención primaria, la principal modificación será su contabilización en cuentas contables complementarias.

De acuerdo a la documentación aportada, en esta oportunidad respecto de la materia observada, de la cual se verifica que la regularización del error advertido se efectuó dentro del mismo año contable, se subsana lo observado.

1.1.3 Oportunidad de la transferencia de los recursos.

Del análisis realizado a la documentación proporcionada por la Municipalidad de Cerro Navia y la Corporación Municipal de esa comuna, a saber, cartolas bancarias y comprobantes de ingreso, se determinó que los recursos fueron transferidos en el plazo promedio de 6 días hábiles por la entidad edilicia a la corporación en cuestión, por lo que no se advierten situaciones que representar.

1.2 Transferencia corriente-ejecución.

Tal como ya se señalara, la cláusula octava del convenio en análisis, prevé que los recursos serán transferidos por el SSMOC en 2 cuotas, siendo la primera de ellas el 30 de junio de 2014. Asimismo, la cláusula décimo tercera preceptúa que el acuerdo de voluntades tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014, agregando que por razones de buen servicio y producto de las prestaciones descritas en el aludido instrumento, las partes establezcan que las prestaciones se comenzaron a otorgar desde el 1 de enero, sin perjuicio que solo se procederá a su pago una vez tramitada la citada resolución.

Los recursos entregados por el Servicio de Salud ascienden a \$ 163.719.673.-, los cuales fueron destinados a la realización de exámenes de laboratorio, recursos humanos y compra de medicamentos, no obstante al 30 de abril de 2015, la corporación había rendido el monto de \$ 148.626.038.-, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTES	MONTO \$
Exámenes	105.633.215(*)
Recursos humanos y medicamentos	42.992.823(**)
TOTAL	148.626.038

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la Información proporcionada por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia.

^(**) Corresponde al universo de gastos efectivamente revisado, dado que el decreto de pago N° 1412225, de 2014, por \$ 429.629..., se encontraba nulo.



^(*) Este monto corresponde a la valorización del costo de los exámenes, realizado por el Director de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia, cuyo procedimiento se detalló a través del oficio N° 323, de 2015, del Director de Salud Comunal de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navía.



Af respecto, se estableció que por decreto de pago N° 1410013, de 6 de octubre de 2014, la corporación adquirió medicamentos por \$ 25.277.980.-, mediante la modalidad de trato directo al proveedor WINPHARM SPA, vulnerando lo dispuesto en el numeral 3) del Titulo II, del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la corporación, vigente desde el 1 de enero de 2003, que establece que las compras mayores o iguales a 500 UF, se efectuarán por propuesta privada y para ello se elaborarán las respectivas bases administrativas.

La entidad municipal informa que en el oficio Nº 99, ya citado, se da respuesta a la objeción formulada, no obstante cabe hacer presente que en el referido documento no se alude a este tópico, por ende, se mantiene lo objetado, y tratándose de una situación consolidada, que no es susceptible de regularizar, procede, en lo sucesivo, que la corporación efectúe sus procesos de adquisiciones acorde al Reglamento interno que los rige, velando para que situaciones como la advertida no se repitan, lo que será verificado en próximas auditorías.

1.2.1 Contabilización.

Los recursos desembolsados con cargo al programa en revisión fueron debidamente contabilizados por la corporación, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, por lo que no se derivan observaciones que formular a este respecto.

1.3 Rendición de cuentas.

Cabe precisar que la jurisprudencia contenida en el dictamen N° 75.325, de 2012, de esta Entidad de Control, ha concluido que toda transferencia de recursos públicos dirigida a las entidades administradoras se hará por intermedio de la municipalidad correspondiente, recayendo la obligación de efectuar la rendición de fondos en la respectíva entidad edilicia, en su calidad de receptora de los recursos y suscriptora del convenio respectivo, sin perjuicio que, tratándose de comunas en que la atención primaria de salud es administrada por una Corporación Municipal, como ocurre en la especie, el municipio los transfiera, a su vez, a esta última entidad, para que sean aplicados al destino específico para el cual han sido conferidos.

Conforme al criterio sustentado en dícho pronunciamiento, corresponde a la Municipalidad de Cerro Navia rendir cuenta mensual al respectivo Servicio de Salud de los recursos que éste le transfiera para la ejecución del programa en referencia, lo cual no obsta al deber de ese municipio de exigir, a su vez, a la Corporación Municipal la documentación sustentatoria de la utilización de los fondos entregados, lo que le permitirá contar con los antecedentes necesarios para cumplir su obligación de rendir cuentas, de acuerdo con lo señalado precedentemente.

En relación con lo anterior, la cláusula décima del convenio en estudio señala que la municipalidad deberá rendir cuentas de las actividades efectuadas, con los respectivos respaidos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de este origen.





AREA DE AUDITORÍA 1

Sobre el particular, cabe precisar que las rendiciones fueron preparadas por la aludida entidad edilicia en base a la documentación proporcionada por la Corporación Municipal, sin embargo, fue esta última quien efectuó la remisión de las mismas al Servicio de Salud Metropolitano Occidente, a través de los oficios ordinarios respectivos, en circunstancias que tal obligación -conforme a lo anteriormente expuesto-, le corresponde al municipio.

El Alcalde, a través del ya mencionado oficio ordinario N° 99, de 2015, informa que de acuerdo a lo indicado por el Director de Administración y Finanzas del municipio en el memorándum Nº 477, de 5 de noviembre de 2015, que las rendiciones son revisadas y autorizadas por la municipalidad, lo que consta en el formulario "Rendición de Gastos", firmado y timbrado por la Subdirección de Finanzas y el Alcalde, las que adjunta a su respuesta.

Sin perjuicio de los argumentos expuestos por la autoridad comunal, y dado que se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de regularizar, la observación debe ser mantenida, debiendo la entidad edilicia, en lo sucesivo, ajustarse, según sea el caso, a lo dispuesto en el numeral 5.2 y artículo 26, de las resoluciones Nºs 759, de 2003, o 30, de 2015, respectivamente, ambas de este origen, que Fijan Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, ambas de este Organismo de Control, las que deben ser rendidas directamente al SSMOC, en armonía con lo señalado en el dictamen Nº 88.943, de 2014, de esta Contraloría General, además de velar porque situaciones como la advertida no se repitan, lo que será verificado en futuras auditorías.

Oportunidad y/o ausencia de las rendiciones. a)

Se comprobó que durante el periodo en revisión, las rendiciones al Servicio de Salud Metropolitano Occidente se efectuaron con un retraso entre 9 y 26 días respecto del plazo de rendición establecido en el inciso segundo del numeral 3 de la citada resolución Nº 759, de 2003, de este origen, el cual señala que, "Las referidas unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple". El detalle es el siguiente:

MES QUE RINDE	OFICIO N°	FECHA RENDICIÓN	FECHA SEGUN INCISO SEGUNDO NUMERAL 3 RES. N° 759	DÍAS DE RETRASO
Agosto 2014	480	30-09-2014	05-09-2014	13
Septiembre 2014	516	21-10-2014	07-10-2014	9
Noviembre 2014	616	22-12-2014	05-12-2014	10
Diciembre 2014	62	06-02-2015	05-01-2015	23
Febrero 2015	167	15-04-2015	05-03-2015	26
Marzo 2015	194	27-04-2015	06-04-2015	12
Abril 2015	227	01-06-2015	05-05-2015	17

Fuente de Información: Elaboración propía sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

En relación con fo anterior, cabe manifestar que el numeral 8 de la citada resolución N° 759, de 2003, de este Ente Contralor, señala que "La falta de oportunidad en la rendición de cuentas será sancionada en la forma prevista en los artículos 89 de la ley Nº 10.336, y 60 del decreto ley Nº 1.263, de 1975.", ambos ya citados.

El Alcalde en su respuesta, a través del citado oficio N° 99, hace presente, en síntesis, la dificultad que tiene el municipio para dar cumplimiento al plazo establecido en la aludida resolución N° 759, de 2003, de este origen, toda vez que dada la cantidad de programas complementarios de la atención primaria de salud que recepciona, se produce un importante desfase entre la fecha en que el organismo otorgante efectúa las transferencias al municipio y la oportunidad en que ingresan a arcas de la corporación, lo que incide en los plazos de rendición de los recursos.

Lo expuesto por la autoridad comunal no da respuesta a la objeción planteada, referida al retraso en la presentación de la rendición de los gastos efectuados con cargo al convenio en revisión, para el periodo auditado.

En consecuencia, se mantiene la observación formulada y tratándose de un hecho consolidado que no es factible rectificar, corresponde que el municipio, en lo sucesivo y, según proceda, de cumplimiento, a lo dispuesto en el numeral 3 y el artículo 20, respectivamente de las ye aludidas resoluciones N° 759, de 2003 o 30, de 2015, ambas de este origen, aspecto que será verificado en futuras auditorías de esta Entidad de Control.

Se advirtió además, que en los meses de octubre de 2014 y enero de 2015, la Municipalidad de Cerro Navia no presentó al SSMOC las rendiciones correspondientes, situación que no se ajusta a lo establecido en el inciso segundo del numeral 5.2, de la reseñada resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, en orden a la obligación del municipio, en su calidad de organismo público receptor, de enviar a la unidad otorgante, en este caso, el SSMOC, un informe mensual de su inversión.

Asimismo, procede destacar que la municipalidad tiene la obligación de exigir la rendición de cuentas a la Corporación Municipal respectiva, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.3 de la ya citada resolución N°759, de 2003, de este Ente Fiscalizador.

Sobre el particular, el Alcalde expresa en su oficio de respuesta, en lo que interesa, que las rendiciones de los meses de octubre de 2014 y enero de 2015, fueron presentadas al SSMOC mediante los oficios Nºs 616, de 22 de diciembre de 2014 y 167, de 5 de abril de 2015, conjuntamente con las correspondiente a los meses de noviembre de 2014 y febrero de 2015, respectivamente. Agrega, que tales antecedentes no han sido objeto de observaciones por parte de dicho servicio, adjuntando los oficios que rinden cuenta al SSMOC.





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

Al respecto, es dable señalar que los argumentos esgrimidos por el edil no resultan suficientes para subsanar lo observado, puesto que no dio cumplimiento a la obligación de presentar un informe mensual de su inversión, en su calidad de organismo receptor de fondos públicos.

Por lo anterior, y considerando que se trata de un hecho consolidado que no es susceptible de ser regularizado, corresponde mantener la observación formulada, por lo tanto, procede que la entidad edilicia y el Servicio de Salud, en lo sucesivo, den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5, punto 5.2 o el artículo 26, respectivamente, de las ya citadas resoluciones Nºs 759, de 2003 o 30, de 2015, ambas de este origen, lo que será verificado en futuras auditorías.

b) Entrega del comprobante de ingreso.

Se determinó que la entidad comunal remitió al SSMOC las copias de los comprobantes de recepción de las remesas registradas en su presupuesto, mediante los comprobantes de ingresos Nos 170268, 185806 y 185807, todos de 2014, lo que fue tenido a la vista en las respectivas rendiciones, sin observaciones que formular. El detalle del envío al SSMOC es el siguiente:

OFICIO ORDINARIO N°, FECHA	COMPROBANTE DE INGRESO N°
420, de 26 de agosto de 2014	170268
616, de 22 de diciembre de 2014	185806 y 185807

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia.

 Entrega de fondos en forma previa a la rendición de los recursos ya otorgados.

De los antecedentes puestos a disposición de esta Entidad de Control, se constató que el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, transfirió un monto de \$ 48.232.572.-, correspondiente a la segunda remesa del programa en comento, el día 20 de noviembre de 2014, esto es, 21 días antes de que se efectuara la rendición del mes de octubre de 2014. En efecto la Corporación Municipal remitió la rendición del citado mes, mediante oficio ordinario N° 616, el 22 de diciembre de la misma anualidad.

En relación con lo anterior, es menester señalar que el numeral 5.4 de la referida resolución establece que "Los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos", lo que no cumplió el Servicio de Salud.

Al respecto, es dable manifestar que el Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente no dio respuesta a lo observado, por lo que debe mantenerse la objeción formulada, correspondiendo que esa entidad de salud, en lo sucesivo, de estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, ya aludida, lo que será verificado en una futura auditoría de esta Entidad de Control.





- 1.4 Cumplimiento de obligaciones del Servicio de Salud.
- 1.4.1 Evaluación del convenio y cumplimiento de las metas propuestas.

De conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del convenio, el SSMOC evaluará el cumplimiento del programa de acuerdo a las metas definidas por la División de Atención Primaria del MINSAL y cada Servicio de Satud, por lo que dependiendo del resultado de la primera evaluación, la transferencia de recursos del mes de octubre, correspondiente a la segunda cuota del programa en comento, podría ser ajustada, en caso que la meta tuviera un cumplimiento inferior al 60%. El detalle de las metas y porcentajes de cumplimiento se presentan en el Anexo N° 2.

A su turno, la segunda evaluación del aludido Servicio de Salud, se llevaría a cabo el 31 de diciembre de 2014, fecha en que el programa debía estar ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas, obligación que de conformidad al addendum ya citado, se prorrogó hasta el 30 de junio de 2015.

En ese sentido, de acuerdo con la información puesta a disposición por el SSMOC y del análisis del cumplimiento de las metas fijadas en el convenio, se comprobó que los componentes N° 1, exámenes de laboratorio básico y N° 2, contratación de recursos humanos, no fueron observados por parte del mencionado servicio, mientras que al componente N° 3, adquisición de medicamentos e insumos, se le aplicó un descuento del 100% en la segunda cuota, por incumplimiento de la meta establecida, situación que se ajusta a lo previsto en el convenio, por lo tanto, no hay situaciones que observar. En el Anexo N° 3, se señala el cumplimiento por cada uno de los componentes.

1.4.2 Sobre supervisión del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

La cláusula novena del convenio en análisis, previene que el citado Servicio de Salud requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos de la cláusula tercera del convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinente, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, Igualmente, el referido servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del convenio.

Al respecto, mediante correo electrónico de 27 de julio de 2015, el Subdirector de Atención Primaria del aludido Servicio de Salud, señafó a esta Contraloría General que las prestaciones en revisión fueron registradas en el Sistema de Gestión de las Garantías Explícitas de Salud (SIGGES) y que la supervisión de la ejecución del convenio se realizó a través de la rendición de cuentas y los registros estadísticos mensuales. Agrega que, a partir del año 2015, esa entidad ha puesto en marcha un plan de trabajo de supervisión y apoyo a los equipos locales, sin que se adviertan observaciones que formular.





- 1.5 Validaciones en terreno.
- a) Sobre procedimiento de toma de exámenes.

Con fecha 18 de agosto de 2015, esta Entidad de Control, en conjunto con la encargada del Laboratorio Comunal, doña Eliana Garrido Moore, tecnóloga médica, efectuó la validación al Componente N° 1 del convenio, el que comprende exámenes de laboratorio básico para los problemas de salud: epilepsia, insuficiencia renal crónica, cardiovascular, medicina e hipotiroidismo.

La visita en terreno, comprendió la verificación del procedimiento utilizado para los 122 exámenes sujetos a revisión, correspondiente a la toma de muestras y el registro que mantiene el Laboratorio Comunal, constatándose la información requerida por el SIGGES, a saber: la identificación del paciente mediante el RUT, la fecha en que fue tomado el examen, el centro de salud que emitió la orden médica, el grupo etario al cual pertenece, el nombre del profesional que solicita el examen, el sector vecinal que le corresponde dentro de la comuna, y el reporte que emite el sistema computacional con los resultados del procedimiento, no determinándose observaciones al respecto.

b) Bodega central. /

La bodega central de la corporación fiscalizada se encuentra a cargo de don Rodrigo Calderón Cárdenas, Químico Farmacéutico; y funciona como centro de acopio de los medicamentos no restringidos e insumos médicos, para ser despachados a los centros de salud que administra esa entidad.

Respecto del registro y control de stock de los medicamentos que se adquirieron con cargo al programa en revisión, es dable señalar que éstos fueron ingresados en la aplicación computacional RAYEN, verificándose que cada movimiento de ingreso y salida de tales insumos médicos fue respaldado y registrado en dicho sistema, en el módulo denominado BINCARD.

Cabe agregar, que el convenio Laboratorio Complementario GES 2014, no define la cantidad de medicamentos que la corporación debe comprar, como tampoco incluye una calendarización de las fechas en que se deben efectuar dichas compras.

No obstante lo anterior, el 24 de agosto de 2015, esta Entidad Fiscalizadora, en conjunto con el citado encargado, señor Calderón Cárdenas, procedió a tomar un inventario a los fármacos adquiridos dentro del periodo en revisión, determinándose diferencias entre lo registrado en el sistema computacional RAYEN y el recuento físico, de acuerdo al siguiente detalle:





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

ARTÍCULO	TOTAL S/RAYEN	STOCK FÍSICO	_	DIFERENCIA
Levotiroxina sódica 100 mcg	62.800	62.700	100	Faltarían 100 medicamentos en la bodega.
Paroxetina 20 mg	5.510	5.500	10	Faltarian 10 medicamentos en la bodega.
Metformina 850 mg	612.810	613.200	-390	Existen en bodega 390 medicamentos más que en el sistema.
Omeprazol 20 mg	41.290	41.340	-50	Existen en bodega 50 medicamentos más que en el sistema.
Venlafaxina 75 mg	3.800	3.800	0	Sin observaciones

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia y la validación realizada en la Bodega Central de dicha entidad.

El edil argumenta en su respuesta, que el Programa Rayen no es una plataforma adecuada para el control de existencias, ni de stocks críticos, mínimos ni máximos, dado que su función primaria corresponde a la coordinación de acciones sanitarias, como por ejemplo, consultas médicas, toma de horas médicas, entre otras. Agrega que, tal programa contiene una serie de inconvenientes para reflejar los movimientos de existencia de los medicamentos e insumos.

El Alcalde, continúa sefialando, que la corporación, ha implementado aigunas medidas de gestión, entre las cuales menciona que a contar del 9 de noviembre de 2015, la Dirección de Salud ha contratado un Módulo de Bodega con la empresa CAS Chile S.A. de I., para subsanar las deficiencias en el control de inventarios del arsenal farmacológico comunal, y que se efectuarán capacitaciones al personal corporativo, sobre este módulo.

Además, adjunta un correo electrónico de 7 de abril de 2015, del encargado de bodega central, señor Calderón Cárdenas, dirigido al Jefe de la Unidad de Sistema de Información del SSMOC, don Jorge Cristi Cavieres, comunicándole que el ingreso de medicamentos e insumos adolece de errores en el sistema Rayen.

Respecto a la respuesta del edil, resulta útil precisar previamente que, durante la validación se constató que el módulo Herramientas de Farmacia del sistema Rayen, tiene habilitado los siguientes reportes sobre control de inventario: "Stock al final de mes", "Stock Actual de Artículos", "Artículos bajo stock crítico", "Artículos bajo stock mínimo" y "Consumo v/s Stock Actual", cuya constancia fue proporcionada en su momento, por el encargado de bodega central de la corporación.

Ahora bien, es dable manifestar que los argumentos expuestos por la autoridad comunal no dan respuesta a lo objetado, y considerando que no se explican las diferencias detectadas en el stock de los medicamentos observados, como tampoco se adjuntan los antecedentes que respalden las medidas informadas, se mantiene lo inicialmente observado, debiendo la entidad auditada informar documentadamente a esta Contraloría General acerca de



0135 (Pang)



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN AREA DE AUDITORIA 1

las discrepancias determinadas por este Organismo de Control y del cumplimiento de las medidas anunciadas, lo que será comprobado en una próxima visita de seguimiento.

C) Validaciones en los Centros de Salud Familiar (CESFAM).

Como cuestión previa, cabe anotar que mediante oficio SS N° 1.796, de 19 de agosto de 2014, el Superintendente de Salud, puso en conocimiento de esta Entidad Fiscalizadora la situación del CESFAM Dr. Adalberto Steeger, en relación a la falta de medicamentos e insumos, para la atención directa y tratamiento de problemas de salud de manejo de la red pública. Agregando que, el 3 de julio de 2014, esa Superintendencia realizó una fiscalización al mencionado centro de salud constatando dicha falta.

Asimismo, informó que con fecha 19 de diciembre de 2013, como resultado de una fiscalización a los cuatro CESFAM de la comuna, "se encontraron pacientes sin entrega o entrega parcial de medicamentos e insumos garantizados, lo que vulnera el artículo 4º de la ley Nº 19.966, el artículo 2º del decreto N° 4, de 2013, y el articulo 125 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, ambos del Ministerio de Salud.".

En relación con lo anterior, con fecha 26, 27 v 28 de agosto de 2015, esta Entidad de Control en conjunto con los encargados de farmacia visitó los cuatro Centros de Salud, con la finalidad de verificar los procedimientos de control de stock de los medicamentos indicados en el convenio en revisión, procediéndose a tomar un inventario físico de los fármacos.

Al respecto, se constató que las unidades de farmacia de los CESFAM, mantienen registros computacionales en el sistema RAYEN sobre el consumo y existencia de medicamentos e insumos terapéuticos; de los recetarios electrónicos con las prescripciones de medicamentos de cada profesional médico y, el control de los tratamientos que imparte la enfermería.

En cuanto a los registros físicos, se verificó la existencia de los siguientes libros: de firmas de los profesionales facultados para prescribir; de los formularios de recetas de medicamentos controlados entregados a los médicos; de ingresos, egresos y existencia de los medicamentos psicotrópicos -los cuales se mantienen en un estante con llave-; y, de novedades y visitas. Conforme a lo expuesto, no se advierten situaciones que representar respecto a los aludidos procedimientos de control de stock.

No obstante lo anterior, se comprobó lo

siguiente:

Fármacos e insumos sin stock. c.1)



Del recuento practicado, se detectó que las unidades de farmacia no cuentan con una definición de stock crítico por medicamentos, según lo previsto en la resolución exenta Nº 1.089, de 31 de octubre de 1995, del Ministerio de Salud, Norma Técnica Nº 12, sobre Organización y Funcionamiento de la Atención Farmacéutica en la Atención Primaria de Salud,





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

numeral 6, "fuente de abastecimiento", conforme la cual, la unidad de farmacia y los botiquines deben establecer sus existencias de acuerdo a stock crítico, entre otros, definiéndolo como la cantidad mínima de cada artículo que alcanza a cubrir el tiempo que demora en tramitarse un pedido.

En efecto, del cotejo efectuado entre el sistema RAYEN y el conteo físico de productos realizado por esta Entidad de Control, en las farmacias de los CESFAM Lo Amor, Dr. Adalberto Steeger, Dr. Arturo Albertz y Cerro Navia, se determinó la falta de disponibilidad de algunos medicamentos e insumos, a modo de ejemplo, Carboximetilcelulosa con plata en láminas, Hidrogel lámina, Hidrocoloide láminas, según el detalle que se indica en el Anexo Nº 4.

Sobre lo advertido, el edil reitera los conceptos vertidos en el punto 1.5, letra b), en el sentido que las farmacias de los centros de salud de la comuna no cuentan con una definición explícita de stock críticos, mínimos, ni máximos de medicamentos, debido a que el sistema Rayen no sería un sistema de control de inventario.

Respecto a las diferencias de stock determinadas, manifiesta que los insumos Hidrogel tiras o Hidrocoloide tiras, no fueron cotizados por los proveedores, situación que no sería atribuible a la gestión corporativa, adjuntando un listado denominado "Anexo Cotización Comunal".

Agregando que los medicamentos e insumos cuya disponibilidad es cero, éstos habrían sido entregados en su totalidad a la Unidad de Tratamiento Avanzado de Heridas.

En cuanto a las explicaciones invocadas por la autoridad comunal, cabe manifestar que éstas no dan respuesta a lo observado sobre la falta de definición de stock crítico. Asimismo, respecto de los argumentos planteados en cuanto a la falta de disponibilidad de insumos determinada en los 4 CESFAM, es dable manifestar que los antecedentes adjuntos no dan cuenta de lo informador toda vez que, no acompaña la solicitud de cotizaciones que se habrla efectuado, como tampoco antecedentes sobre la entrega de insumos a la aludida Unidad de Tratamiento Avanzado de Heridas.

De conformidad a lo anterior, procede mantener lo observado, debiendo la entidad auditada definir el stock crítico a fin de dar cumplimiento a la Norma Técnica N° 12, de 1995, del Ministerio de Salud, lo que se judidará en futuras auditorías.

Asimismo, corresponde que informe documentadamente a esta Entidad de Control sobre las diferencias detectadas respecto a los fármacos e insumos, detallados en el aludido anexo N°4, lo que será verificado en ulteriores seguimientos.

معدد)

)



(с.2) Diferencias en la cantidad de productos registrados en el sistema Rayen.

Al momento de la validación, se estableció fa falta de correlación entre los registros del sistema Rayen versus la existencia física de productos en las farmacias de los cuatro CESFAM, determinándose diferencias entre las cantidades de medicamentos e insumos mostradas por dicho sistema y lo verificado al momento de la visita. El detalle consta en el Anexo N°5.

En su respuesta, la autoridad comunal indica que las diferencias de stock, se explicarían con los argumentos ya señalados en el literal c.1), de este numeral.

Tal como se indicara en el referido literal c.1, de este punto del Alcalde no acompaña los antecedentes que respalden lo informado, debiendo mantenerse la observación formulada, por lo que procede que la entidad fiscalizada informe detalladamente a este Organismo de Control sobre las discrepancias que consta en el Anexo N° 5, del presente informe, lo que se comprobará en una próxima visita de seguimiento.

Programa GES Odontológico Familiar año 2014.

El Servicio de Salud Metropolitano Occidente, mediante resolución exenta N° 58, de 17 de enero de 2014, aprobó el convenio entre ese servicio y la Municipalidad de Cerro Navia, suscrito con fecha 8 de enero del mismo año, sobre el Programa GES Odontológico Familiar año 2014.

Respecto al citado acuerdo de voluntades éste no fue formalizado mediante decreto alcaldicio, lo que fue confirmado por el Secretario Municipal, mediante correo electrónico de 24 de julio de 2015, ya mencionado.

Sobre lo expuesto, se debe reiterar lo observado en el numeral 1, de este capítulo, en cuanto a la faita de formalización del aludido convenio, acorde a lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ya citada ley N° 19.880.

En relación al instrumento en estudio, cabe precisar que éste contempla para el año 2014, tres componentes, a saber; atención dental en niños (salud oral 6 años), atención dental en embarazadas y atención dental de urgencia, para los cuales el municipio se compromete a utilizar los recursos otorgados en el marco del programa en comento para financiar las actividades y metas definidas en la cláusufa quinta del acuerdo de voluntades en comento, según el siguiente detalle:





AREA DE AUDITORÍA 1

ACTIVIDAD	META (*)	MONTO \$	
GES Salud Oral 6 años	79%	2.689.997	
GES Salud Oral de la Embarazada	68%	72.031.741	
Atención dental	10%	72.001.77	
TOTAL	- -	74.721.738	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del convenio aprobado mediante resolución exenta N° 58 de 2014, proporcionado por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro

(*) Las metas están definidas en base a indicadores, que para los programas de Satud Oral se considera la variable el Nº total de Altas Odonfológica, en tanto, para la Atención dental, la variable es el Nº de Consulta Odonfológica.

Posteriormente, a través de la citada resolución exenta Nº 3.013, de 19 de diciembre de 2014, el referido Servicio de Salud, aprobó un addendum al convenio en cuestión, en el sentido de extender la fecha de vigencia originalmente estipulada hasta que las acciones comprometidas hayan sido completamente ejecutadas, cuestión que en ningún caso podrá acontecer después del 30 de junio del año 2015.

La aludida modificación no fue formalizada por la entidad edilicia a través del decreto alcaldicio correspondiente, por lo que se reitera el análisis efectuado en el numeral 1, del presente capítulo, en relación a que las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio.

El Alcalde , tal como se indica en el numeral 1, de este acápite, acompaña en su respuesta copia del decreto alcaldicio N° 2.194, de 30 de octubre de 2015, que ratifica, en forma extemporánea, los convenios y addendum de los programas "Laboratorio Complementario GES, año 2014", "GES Odontológico Adulto, año 2014" y "GES Odontológico Familiar, año 2014".

Por lo tanto, el análisis alli efectuado así como lo concluido en el aludido numeral, se debe entender por reproducido, esto es, se mantiene lo observado y tratándose de un hecho consolidado, procede que la entidad edilicia, en lo sucesivo, de cumplimiento oportuno a lo dispuesto en el artículo 3º de la ley N° 19.880 y el artículo 12, de la ley N° 18.695, ambas ya citadas, para evitar que hechos como el objetado se repitan, lo que se verificará en futuras auditorías.

2.1 Ingresos – Programa GES Odontológico Familiar año 2014.

En relación con los recursos asignados por el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, ascendente a \$ 74.721.738.-, se comprobó lo siguiente:





- 2.1.1 Depósito y registro de los recursos recepcionados por la Municipalidad de Cerro Navia.
- a) Depósito.

Los recursos transferidos para el citado programa, fueron remesados por el referido Servicio de Salud en dos cuotas, vía transferencia electrónica a la cuenta corriente municipal Nº 65383608, del Banco Santander, ya aludida, sin observaciones que formular. El detalle es el siguiente:

N° COMPROBANTE INGRESO	FECHA	MONTO \$	FECHA DEPÓSITO	FECHA CONTABILIZACION
156150	19-02-14	44.833.043	17-02-14	19-02-14
185881	47.44.44	11 14	44444	45 44 44
185882	17-11-14	29.888.695	14-11-14	17-11-14
TOTAL	-	74.721.738	<u> </u>	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Cerro Navia.

 Registro contable de los recursos recepcionados por la Municipalidad de Cerro Navia.

información Conforme а la contable examinada, se advirtió que del total de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Metropolítano Occidente, para el citado programa, el monto de \$ 44.833.043.-, correspondiente a la primera remesa, fue contabilizado en la cuenta extrapresupuestaria 214-09-01-009-001, denominada "Otras Remesas", debiendo haberse registrado en la cuenta contable 115-05-03-006-001, "Atención Primaria de Salud Ley N° 19.378", toda vez que correspondía incorporarla al presupuesto municipal, de conformidad con la ley N° 20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, que contempla la asignación 24-03-298, Atención Primaria, Ley Nº 19.378, y conforme lo previsto en el artículo 4º del va mencionado decreto ley N° 1.263, de 1975, por cuanto no existe una norma legal que habilite para darles el tratamiento excepcional de fondos extrapresupuestarios.

De igual forma, se determinó que la Municipalidad de Cerro Navia contabilizó el traspaso de los recursos a la Corporación Municipal en comento, en la cuenta extrapresupuestaria 214-09-01-009-001, citada precedentemente, debiendo haberla registrado en la cuenta contable 215-24-01-003, denominada "Salud-Personas Jurídicas Privadas, Art. 13, D.F.L N° 1-3063/80", conforme a la normativa contable contenida en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen.

El Alcalde adjunta en su respuesta los memorándums Nºs 197 y 477, de 4 y 5 de noviembre de 2015, de la Jefa del Departamento de Contabilidad, y del Director de Administración y Finanzas, respectivamente, ambos de la entidad comunal, quienes reconocen la situación objetada, agregando, en síntesis, que a contar del mes de abril del año 2014, los recursos fueron ingresados en la cuenta presupuestaria municipal ajustándose a lo señalado por este Organismo Contralor.





Sobre la materia, y siendo una situación consolidada que no es susceptible de corregir, por tratarse de un año presupuestario ya fenecido, corresponde mantener la observación formulada, por lo tanto esa entidad edilicia, deberá velar para que situaciones como la advertida no se repitan, e impartir instrucciones para que, en lo sucesivo, las respectivas transferencias se incorporen y registren en el presupuesto municipal, ajustándose a lo dispuesto en el oficio circular Nº 36.640, de 2007, de este origen, sobre Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, fo que será verificado en próximas auditorías.

- 2.1.2 Ingreso y depósito de las transferencias recepcionadas por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia.
- a) Depósito.

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la Dirección de Salud, el monto total de ingresos percibidos por esa entidad, en el marco del programa en comento ascendió a \$ 74.721.738.-, cifra que coincide con las transferencias informadas por el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, para el año 2014, recursos que fueron transferidos por el municipio a la corporación municipal en dos cuotas y depositados en la referida cuenta corriente N° 67511360, del Banco Santander, sin observaciones que formular. El detalle es el siguiente:

DECRETO DE PAGO MUNICIPAL N°	FECHA	MONTO TRANSFERIDO A LA CUENTA CORRIENTE DE LA CORPORACIÓN \$	FECHA DE DEPÓSITO
484	19-02-14	44.833.043	20-02-14
4168	19-11-14	1.075.999	20-11-14
4169	19-11-14	28.812.696	20-11-14
	TOTAL	74.721.738	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Cerro Navia.

b) Contabilización de las transferencias.

Los ingresos fueron contabilizados por la corporación en las 2 cuentas contables que se indican a continuación, ambas relacionadas con las actividades del programa, no determinándose observaciones que formular.

CUENTA CONTABLE	DENOMINACION	MONTO \$
115-05-03-006-002-088	Programa GES Salud Oral 6 años	2.689.997
115-05-03-006-002-089	Programa Salud Oral Embarazada	72.031.741
	TOTAL	74.721.738

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia.





Oportunidad de la transferencia de los recursos.

El análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Municipalidad de Cerro Navia y la Corporación Municipal de esa misma comuna, a saber, cartolas bancarias y comprobantes de ingreso, evidenció que los recursos fueron transferidos y depositados oportunamente por la entidad auditada, sín observaciones que manifestar.

2.2 Ejecución - Programa de GES Odontológico Familiar año 2014.

De la documentación de respaldo que acompaña a los decretos de pagos revisados, por un monto ascendente a \$ 22.492.147.-, se estableció que estos se ajustan a los objetivos del programa en revisión, cuentan con toda la documentación que acredita el pago de honorarios de los odontólogos y la compra de insumos dentales y que además, fueron debidamente autorizados por los funcionarios pertinentes, a saber, Secretario General de la Corporación y Director de Administración y Finanzas, entre otros, no ameritando observaciones que formular.

2.3 Rendición de cuentas.

La cláusula novena del convenio en comento señala que la entidad municipal se obliga a rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del programa, conforme lo establece la mencionada resolución N° 759, de 2003, de este origen, comprobándose que –al igual que lo observado en el numeral 1.3 del presente capítulo– quien presentó las rendiciones al respectivo Servicio de Salud fue la Corporación Municipal y no el municipio, como lo establece la jurisprudencia de esta Entidad de Control y el referido acuerdo.

En relación con lo observado, el Alcalde rettera los argumentos a lo observado en el punto 1.3 de este capítulo y por ende se entiende reproducido el análisis y conclusión allí vertida, esto es, se mantiene lo observado, procediendo que la entidad edilicia, en lo sucesivo, de estricto cumplimiento, según sea el caso, a lo dispuesto en el numeral 5, punto 5.2 o el artículo 26, respectivamente, de las ya citadas resoluciones Nºs 759, de 2003 o 30, de 2015, ambas de este origen, rindiendo cuentas directamente al SSMOC, en armonía con lo señalado en el dictamen N° 88.943, de 2014, de este Organismo de Control, además de velar porque situaciones como la advertida no se repitan, lo que será comprobado en ulteriores auditorías.

a) Oportunidad de las rendiciones.

Se detectó que durante el periodo en revisión, las rendiciones al Servicio de Salud Metropolitano Occidente se efectuaron con un retraso entre 11 y 68 días en relación al plazo de rendición establecido en el inciso segundo del numeral 3 de la referida resolución N° 759, de 2003, de este origen. El detalle del retraso se presenta a continuación:





OFICIO N°	FECHA DE RENDICIÓN	MES QUE RINDE	FECHA SEGÚN INCISO SEGUNDO, NUMERAL 3 RES. Nº 759, de 2003, CGR	DÍAS DE RETRASO
		Mes de febrero 2014 sin		
176	02-04-2014	movimiento.	07-03-2014	20
296	23-06-2014	Mes de marzo 2014, sin movimiento.	07-04-2014	51
(*)		Mes de abril 2014, sin movimiento.	08-05-2014	31
(*)		Mes de mayo 2014, sin movimiento.	06-06-2014	11
423	02-09-2014	Mes de junio 2014.	07-07-2014	39
(**)		Mes de julio 2014.	07-08-2014	17
496	10-10-2014	Mes de agosto 2014.	05-09-2014	23
528	28-10-2014	Mes de septiembre 2014.	07-10-2014	15
586	04-12-2014	Mes de octubre de 2014.	07-11-2014	19
20	15-01-2015	Mes de noviembre de 2014.	05-12-2014	28
158	15-04-2015	Mes de diciembre de 2014.	08-01-2015	68
162	15-04-2015	Mes de enero de 2015, sin movimiento.	06-02-2015	47
(***)		Mes de febrero de 2015, sin movimiento.	06-03-2015	27
185	27-04-2015	Mes de marzo de 2015, sin movimiento.	07-04-2015	14
287	10-06-2015	Mes de abril de 2015, sín movimiento.	08-05-2015	22

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las rendiciones proporcionadas por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia.

En relación con lo indicado precedentemente, cabe señalar que el numeral 8 de la citada resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, señala que "La falta de oportunidad en la rendición de cuentas será sancionada en la forma prevista en los artículos 89 de la ley N° 10.336, y 60 del decreto ley N° 1.263, de 1975.", ambos ya citados.

Sobre la materia el edil reitera lo indicado en el punto 1.3, letra a), del presente acápite, por lo que procede confirmar el análisis y lo allí concluido.

Por lo anterior, y considerando que se trata de un hecho consolidado que no es susceptible de ser regularizado, corresponde mantener la observación formulada, procediendo que tanto la entidad edilicia como el Servicio de Salud, en lo sucesivo, den estricto cumplimiento, según sea el caso, a lo dispuesto en el numeral 3 o el artículo 20, según proceda, de las resoluciones Nºa 759, de 2003 o 30, de 2015, ambas de este origen, lo que será verificado en futuras auditorias.



^(*) Rendiciones de los meses de abril y mayo de 2014, informadas en el oficio N° 296 del mismo afio.

^(**) Rendición del mes de julio de 2014, fue informada en el oficio N° 423, del mismo afio.

^(***) La rendición del mes de febrero de 2015, fue informada en el oficio N° 162 de ese año. Todas sin movimiento



AREA DE AUDITORÍA 1

b) Entrega del comprobante de ingreso.

Respecto a las remesas recibidas del Servicio de Salud, y que deben rendirse mediante un comprobante de ingreso por quien recepciona los fondos, según lo establecido en el punto 5.2 de la anotada resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, se determinó que esa entidad edificia remitió copia de los comprobantes de ingresos Nº5 156150, 185881 y 185882, todos de 2014, sin observaciones que formular en este sentido.

El detalle del envío al SSMOC es el siguiente:

OFICIO ORDINARIO N°, FECHA	COMPROBANTE DE INGRESO N°	MONTO \$
176, de 2 de abril de 2014	156150(*)	44.833.043
20, de 15 de enero de 2015	185881 y 185882	29.888.695
TOTAL		74,721,738

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia. (*) El comprobante de ingreso es por \$ 88.378.569.-, correspondiendo \$ 44.833.043, al programa en cuestión.

- 2.4 Cumplimiento de obligaciones del Servicio de Salud.
- Evaluación y cumplimiento de metas.

De conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del convenio en estudio, el SSMOC evaluará el cumplimiento del programa de acuerdo a las metas definidas por la División de Atención Primaria del MINSAL y cada Servicio de Salud.

Ahora bien. de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Salud de la entidad auditada, se advirtió que en la primera evaluación efectuada por el citado servicio, la Corporación Municipal cumplió con la cantidad de altas previstas al 31 de agosto de 2014, satisfaciendo la meta de un 40% definida en el convenio, sin que se adviertan situaciones que representar. El porcentaje de cumplimiento de metas se indica en el Anexo Nº 6.

2.5 Validaciones en terreno.

De las validaciones efectuadas los días 19, 24 y 28 de agosto de 2015, por esta Entidad Fiscalizadora, en los CESFAM Dr. Arturo Albertz, Lo Amor, Dr. Adalberto Steeger y Cerro Navia, a la información contenida en las fichas clínicas de los 12 pacientes de la submuestra relativa a la inscripción de éstos en el programa; la recepción de las prestaciones informadas por los centros de salud ya individualizados, y la notificación sobre las Garantías Explicitas GES, se determinó lo siguiente, cuyo detalle consta en el Anexo Nº 7.

a) Los 12 beneficiarios verificados se encontraban válidamente inscritos en los establecimientos de salud de la comuna.





AREA DE AUDITORÍA 1

b) En 10 casos se comprobó la suscripción del formulario de constancia de información al paciente GES, no obstante, en los 2 formularios restantes no fue posible realizar la validación pues la información no fue proporcionada.

La autoridad comunal en su respuesta no se pronuncia sobre este punto, por lo que procede mantener la observación formulada mientras no acredite la suscripción de los dos beneficiarios, situación que será comprobada en una próxima visita de seguimiento que practique esta Entidad Fiscalizadora.

- c) En las 12 fichas revisadas consta la atención recibida a saber: atención odontológica, extracciones, aseo dental, imágenes, exodoncias, entre otras, prestaciones que se ajustan a los objetivos del programa en comento.
- d) Del total de fichas revisadas se comprobó que en 4 de ellas no hay constancia de entrega del kit dental y en otros dos casos, se indica en la ficha respectiva que "no se entrega kit por no existir en stock".

La autoridad edificia señala en su respuesta que en algunos casos los kit dentales pueden presentarse como no entregados, dado que la entrega de los cepillos, pasta e hilo dental, pudo haberse realizado en forma individual, adjuntando las tarjetas BINCARD con los movimientos de dichos productos.

Al respecto, cabe indicar que lo manifestado por esta Entidad de Control, corresponde a una constatación de un hecho y no representa una observación, sin perjuicio de que resulte recomendable que esa entidad corporativa, diseñe un procedimiento de control para garantizar la entrega de insumos dentales a los beneficiarios, con el fin de acreditar la atención integral a los beneficiarios.

Programa GES Odontológico Adulto año 2014.

El Servicio de Salud Metropolitano Occidente, mediante resolución exenta N° 38, de 17 de enero de 2014, aprobó el convenio suscrito el 2 de enero de ese mismo año entre ese servicio y la Municipalidad de Cerro Navia, en el marco del "Programa GES Odontológico Adulto año 2014", sin que el aludido acuerdo de voluntades fuera formalizado mediante el respectivo decreto alcaldicio, de conformidad a lo manifestado por el Secretario Municipal, a través de correo electrónico de 24 de julio de 2015.

Posteriormente, se firmó un addendum del referido acuerdo de voluntades, con fecha 19 de diciembre de 2014, sancionado por el Servicio de Salud a través de la aludida resolución exenta N° 3.013, de la misma data, el cual cambia la fecha de término de ejecución de éste, ampliándolo hasta el 30 de junio de 2015, para la ejecución de las acciones comprometidas, no obstante dicha modificación tampoco fue formalizada por la aludida entidad edilicia mediante el respectivo decreto alcaldicio.





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

En relación con las situaciones expuestas precedentemente, se debe reiterar el análisis efectuado en el numeral 1, del presente capítulo, en relación a que las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio (aplica criterio contenido en el dictamen N° 81.977, de 2013, de este origen).

Tal como se señaló en el numeral 1, de este acápite, la autoridad comunal acompaña copia del decreto alcaldicio N° 2.194, de 30 de octubre de 2015, que ratifica, en forma extemporánea, los convenios y addendum de los programas "Laboratorio Complementario GES, año 2014", "GES Odontológico Adulto, año 2014" y "GES Odontológico Familiar, año 2014".

Por lo que el análisis y lo concluido en el referido numeral, se reiteran en esta oportunidad, en el sentido que se mantiene la observación formulada, y tratándose de un hecho consolidado, procede que la entidad edilicia, en lo sucesivo, de cumplimiento oportuno a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880 y el artículo 12, de la ley N° 18.695, ambas ya citadas, para evitar que hechos como el objetado se repitan, lo que será verificado en futuras auditorías.

3.1 Ingresos – Programa GES Odontológico Adulto, año 2014

Respecto de los recursos asignados por el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, ascendentes a \$ 62.991.270.-, se comprobó lo siguiente:

- 3.1.1 Depósito y registro de los recursos recepcionados por la Municipalidad de Cerro Navia.
- a) Depósito.

Los ingresos percibidos por el municipio, fueron entregados por el SSMOC en dos cuotas, vía transferencia electrónica, a la citada cuenta corriente municipal N° 65383608, del Banco Santander, sin que se adviertan situaciones que observar al respecto. El detalle es el siguiente:

N° COMPROBANTE INGRESO	FECHA	MONTO \$	FECHA DEPÓSITO	FECHA CONTABILIZACIÓN
156150	19-02-14	37.794.762	17-02-14	19-02-14
185667	17-11-14	25.196.508	14-11-14	17-11-14
TOTAL		62.991.270		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Cerro Navia.

 Registro contable de los recursos recepcionados por la Municipalidad de Cerro Navia.

Conforme a la información contable examinada, se advirtió que del total de los recursos transferidos por el SSMOC para el citado programa, el monto de \$ 37.794.762.-, correspondiente a la primera remesa, fue contabilizado en la cuenta extrapresupuestaria 214-09-01-009-001, denominada "Otras Remesas", debiendo haberse registrado en la cuenta contable 115-05-03-006-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN AREA DE AUDITORÍA 1

001, denominada "Atención Primaria de Salud Ley N° 19.378", por lo que debe reiterarse lo observado en el numeral 2, punto 2.1.1, letra b), de este acápite.

De igual forma, se determinó que esa entidad municipal contabilizó el traspaso de los recursos a la Corporación Municipal, en la cuenta extrapresupuestaria 214-09-01-009-001, citada precedentemente, debiendo haber registrado en la cuenta 215-24-01-003, por lo que debe entenderse por reproducido lo señalado en el punto 2.1.1, letra b), del presente capítulo.

El Alcalde en su oficio de respuesta, reitera lo indicado en el punto 2.1.1, letra b), de este acápite, en orden a que según lo informado por la Jefa del Departamento de Contabilidad y el Director de Administración y Finanzas, tales gastos se contabilizaron erróneamente, y que los ingresos por tal concepto, fueron correctamente contabilizados, a contar de abril del año 2014.

Por lo tanto, debe entenderse reproducida la conclusión en los mismos términos indicados en el referido punto 2.1.1, letra b), debiendo mantenerse la observación formulada, toda vez que se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de regularizar, dado que al ejercicio contable del año 2014 se encuentra fenecido, por lo que esa municipalidad deberá velar para que situaciones como la advertida no se repitan, e impartir instrucciones con el objeto de que, en lo sucesivo, las respectivas transferencias se incorporen y registren en el presupuesto municipal, ajustándose a lo dispuesto en el ya citado oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

Ingreso y depósito de las transferencias recepcionadas por la Corporación 3.1.2 Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia.

a) Depósito.

De acuerdo los. antecedentes proporcionados por la Dirección de Salud, el monto total de ingresos percibidos por esa entidad, por concepto del programa ya citado ascendió a \$ 62.991.270.-, -suma que coincide con las transferencias informadas por el SSMOC para el año 2014- la que fue transferida por el municipio a la aludida corporación en dos cuotas y depositados en referida cuenta corriente Nº 67511360, del Banco Santander, sin observaciones al efecto. El detalle es el siguiente:

DECRETO DE PAGO MUNICIPAL N°	FECHA	MONTO TRANSFERIDO A LA CUENTA CORRIENTE DE LA CORPORACIÓN \$	FECHA DE DEPÓSITO
484	19-02-14	37.794.762	20-02-14
4.148	19-11-14	25.196.508	20-11-14
	TOTAL	62.991.270	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Cerro Navia.





b) Contabilización de las transferencias.

Analizado el registro de las remesas transferidas desde la Municipalidad de Cerro Navia, GES Odontológico Adulto, año 2014, se observó que el monto de \$ 62.991.270.-, fue contabilizado en la cuenta 115-05-03-006-002-018, denominada "Subprograma Atención Odontológica Personas 60 años", del sistema contable utilizado por esa entidad corporativa, no determinándose observaciones que formular.

c) Oportunidad de la transferencia de los recursos.

De acuerdo al análisis de la documentación proporcionada por la Municipalidad de Cerro Navia y la Corporación Municipal de la misma comuna a saber, cartolas bancarias y comprobantes de ingreso, se evidenció que los recursos fueron transferidos y depositados oportunamente por la corporación en comento, no ameritando objeciones que formular.

Ejecución - Programa de GES Odontológico Adulto, año 2014.

Las verificaciones practicadas a la documentación de respaldo de los pagos revisados, por un monto de \$ 21.437.058.-, esto es, contratos de los odontólogos, laboratorista dental, boletas de honorarios, informes de las labores realizadas visados por la unidad responsable, entre otros, permitió establecer que los desembolsos se ajustan al objetivo del programa. Asimismo, se comprobó el pago oportuno de las correspondientes retenciones de impuestos, sin observaciones que representar.

3.3 Rendición de cuentas.

El convenio establece en su cláusula novena, en lo que interesa, que el organismo receptor, en este caso la municipalidad, estará obligado a enviar a la unidad otorgante un informe mensual de su inversión. Al respecto se comprobó que las rendiciones presentadas adjuntaron el detalle preparado por la Municipalidad de Cerro Navía. No obstante, cabe reiterar lo observado en los puntos 1.3 y 2.3 del presente capítulo, referido a que la presentación de las rendiciones al SSMOC, fueron realizadas por la Corporación Municipal, en circunstancias que dicha obligación le corresponde al municipio.

La autoridad comunal en su respuesta, reitera lo manifestado en los puntos 1.3 y 2.3, del presente acápite.

Sobre esta materia, dado lo expuesto precedentemente, procede reiterar las mismas conclusiones vertidas en los aludidos puntos 1.3 y 2.3 de este capítulo, en el sentido de que la Municipalidad de Cerro Navia, en lo sucesivo, deberá rendir directamente los recursos al SSMOC, según lo señala la jurisprudencia vigente de esta Entidad Fiscalizadora, además de ceñirse a lo consignado según sea el caso, en el numeral 5, punto 5.2 y artículo 26, de las resoluciones Nos 759, de 2003, o la 30, de 2015, respectivamente, ambas de este origen, esta última vigente para aquellos traspasos que tengan lugar a contar del 1 de junio del mismo año, lo que será verificado en posteriores auditorías.





a) Oportunidad de las rendiciones.

Se constató que las rendiciones efectuadas al Servicio de Salud Metropolitano Occidente se realizaron con un retraso entre 11 y 68 días en relación al plazo de rendición conforme a lo establecido en el inciso segundo del numeral 3 de la ya citada resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General. El detalle es el siguiente:

OFICIO N°	FECHA DE RENDICIÓN	MES QUE RINDE	FECHA SEGÚN INCISO SEGUNDO, NUMERAL 3 RES. Nº 759	DÍAS DE RETRASO
175	02-04-2014	Mes de febrero 2014 sin movimiento	07-03-2014	18
295	23-06-2014	Mes de marzo 2014, sin movimiento	07-04-2014	52
295	23-06-2014	Mes de abril 2014, sin movimiento	08-05-2014	31
295	23-06-2014	Mes de mayo 2014, rendido en el mes de junio.	06-06-2014	11
(*)		No rinde mes de junio	08-07-2014	(*)
424	02-09-2014	Mes de julio 2014	07-08-2014	17
495	10-10-2014	Mes de agosto 2014	05-09-2014	23
527	28-10-2014	Mes de septiembre 2014	07-10-2014	15
585	04-12-2014	Mes de octubre de 2014	07-11-2014	19
19	15-01-2015	Mes de noviembre de 2014.	05-12-2014	18
159	15-04-2015	Mes de diciembre de 2014	08-01-2015	68
163	15-04-2015	Mes de enero de 2015	06-02-2015	47
(**)		Mes de febrero de 2015	06-03-2015	27
184	27-04-2015	Mes de marzo de 2015, sin movimiento	07-04-2015	14
280	10-06-2015	Mes de abril de 2015, sin movimiento	08-05-2014	22

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Salud

De acuerdo con la información proporcionada por la Corporación Municipal y el municipio, se constató que los gastos del mes de junio de 2014, no fueron rendidos al correspondiente Servicio de Salud, vulnerando con ello la ya aludida resolución N° 759, de 2013, de este origen, en cuanto a lo establecido en el numeral 3, respecto al plazo y frecuencia de la rendición, y los puntos 5.2 y 5.3, relativo a la obligación que le corresponde al municipio sobre envío del informe mensual de inversión al SSMOC y la exigencia de la rendición de cuentas a la Corporación Municipal.

En lo que concierne al plazo de rendición, en su respuesta el edil reproduce lo ya señalado a lo observado en los puntos 1.3 y 2.3, y sus respectivas letras a), de este acápite, por lo que se reitera lo allí concluido, en el sentido que la observación se mantiene, debiendo en lo sucesivo, la municipalidad ceñirse a lo preceptuado en el numeral 3 y, en el artículo 20, de las citadas resoluciones Nos 759, de 2003 y 30, de 2015, respectivamente, ambas de esta Entidad Fiscalizadora, lo que se verificará en futuras auditorías.



^(*) La rendición del mes de junio de 2014, no se efectuó.

^(**) La rendición de febrero del año 2015, fue informada en el oficio Nº 163, del mismo año



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

En lo que atañe a la falta de rendición del mes de junio, la autoridad remite el oficio N° 99, de 9 de noviembre de 2015, ya referido, que señala, en lo que interesa, que se efectuó la corrección del periodo rendido mediante el oficio N° 610, de 2 de noviembre de 2015, cuya copia adjunta, en el sentido de que la situación se debió a un error de digitación y que en definitiva se rindieron conjuntamente los meses de junio y julio de 2014.

De acuerdo a los nuevos antecedentes aportados por la autoridad, que dan cuenta que la situación se regularizo extemporáneamente, se subsana la observación inicial.

b) Entrega del comprobante de ingreso.

Respecto a las transferencias recibidas de parte del Servicio de Salud, se determinó que la municipatidad remitió las copias de los comprobantes de ingreso de las remesas Nºs 156150 y 185667, ambos de 2014, según lo establecido en el punto 5.2 de la anotada resolución Nº 759, de 2003, de este origen, no ameritando observaciones que formular.

El detalle del envío al SSMOC es el siguiente:

OFICIO ORDINARIO	COMPROBANTE DE INGRESO
N°, FECHA	N°
175, de 2 de abril de 2014	156150
19, de 15 de enero de 2015	185667

Fuente de Información: Elaboración propía sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia.

3.4 Cumplimiento de obligaciones del Servicio de Salud.

Evaluación y cumplimiento de metas.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del convenio, el aludido servicio evaluará el cumplimiento del programa en relación a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud, lo cual se efectuará en dos etapas.

Ahora bien, de los antecedentes proporcionados por la dirección de salud de la entidad auditada, se advirtió que en la primera evaluación efectuada por el citado Servicio de Salud, la Corporación Municipal cumplió con la cantidad de altas previstas al 31 de agosto de 2014, satisfaciendo la meta de un 40%, definida en la cláusula sexta del convenio, por lo que no se derivan observaciones que formular. El detalle se presenta en el Anexo N° 8.

(3.5 Validaciones en terreno.

Con fecha 19, 25 y 28 de agosto de 2015, esta Entidad Fiscalizadora visitó los CESFAM Dr. Arturo Albertz, Lo Amor, Dr. Adalberto Steeger y Cerro Navia, con la finalidad de requerir las fichas médicas de 15 pacientes beneficiarios del programa, a fin de comprobar si éstos se encontraban inscritos en el mismo, si cumplían con el requisito del rango etario, si recibieron las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

prestaciones informadas por los centros de salud ya individualizados, y si fueron notificados sobre las Garantías Explicitas GES, determinándose lo siguiente:

- Se verificó que los 15 beneficiarios se encontraban válidamente inscritos en a) los establecimientos de salud de la comuna, en la fecha de atención.
- Se constató que el total de las personas validadas tenían 60 años al momento b) de ingresar al programa.
- En 14 casos se comprobó la suscripción del formulario de constancia información al paciente GES, quedando pendiente la entrega de 1 formulario, por parte de la corporación.

Al igual que en el punto 2.5, letra b) de este acápite. la autoridad edilicia no se pronuncia acerca de lo observado, en consecuencia, se concluye en los mismos términos allí expuestos, manteniéndose por ende la observación formulada, en tanto no se acredite la suscripción del formulario restante, materia que será verificada en una próxima visita de seguimiento de este Organismo de Control.

- En las 15 fichas revisadas consta la atención recibida a saber, atención d) odontológica, extracciones, aseo dental, toma de impresiones, prótesis de acrífico y metálica entre otras, prestaciones que se ajustan a los objetivos del programa.
- Del total de fichas revisadas, se constató que en 6 de ellas no hay constancia e) de la entrega del kit dental y en 2, se menciona la falta de entrega por no existir stock.

La autoridad municipal en su respuesta, indica la misma situación expuesta en el punto 2.5, letra d), de este acápite, por lo que conforme a lo expresado en ese punto, se reitera lo alli expresado, en cuanto que se trata de una constatación de hecho, por lo que resulta del todo recomendable que la Corporación Municipal diseñe un procedimiento de control para garantizar la entrega de insumos dentales a los beneficiarios, con el fin de acreditar la atención integral a los beneficiarios.

El detalle de lo expuesto en los literales precedentes, consta en el Anexo Nº 9.

III. OTRAS OBSERVACIONES

Facturas de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, CENABAST, pendientes de pago.

En torno a esta materia, es dable señalar que, según lo informado por la abogado de la Dirección Jurídica de la Corporación Municipal, doña Andrea Cárdenas Yadrijevic, en correo de fecha 24 de agosto de 2015, la deuda actual que mantiene la Corporación Municipal de Desarrollo de Cerro Navia con la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, asciende a \$ 538.416.312.-, monto que constaría en un convenio de pago de fecha 14





de octubre del 2010, entre ambas entidades. Agrega, que con fecha 18 de junio de 2014, la CENABAST dedujo una demanda de cobro de pesos en contra de la corporación en el 18 Juzgado Civil de Santiago, causa Rol N° C-4870-2014, la que actualmente está siendo tramitada en la Corte de Apelaciones de Santiago. Complementa su respuesta, indicando que con fecha 13 de febrero de 2015, la corporación envió una propuesta de pago dirigida a doña Irma Soto Rodríguez, abogada procurador fiscal del Consejo de Defensa del Estado, solicitando se autorizara el pago de la deuda en 48 cuotas, la que fue rechazada.

Al respecto, cabe manifestar que en virtud de lo previsto en el inciso tercero del artículo 6° de la ya mencionada ley N° 10.336, a esta Entidad de Control no le corresponde intervenir ni informar los asuntos que por su naturaleza sean propiamente de carácter litigioso o que hayan sido sometidos al conocimiento de los Tribunales de Justicia, tal como sucede en la especie con el caso que interesa, por lo que no se analizará tal situación (aplica dictamen N° 94.462, de 2014, de este origen).

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Cerro Navia, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 997, de 2015, de esta Contraloría General.

En efecto, las observaciones indicadas en el capítulo II, examen de la materia auditada, numerales 1, puntos 1.1.2, ingreso y depósito de las transferencias recepcionadas por la Corporación de Desarrollo Social de Cerro Navia, letra b), registros contables, y 3, punto 3.3, letra a), relacionado con la falta de rendición del mes de junio, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la citada entidad comunal.

Luego, en lo que atañe a lo mencionado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numerales 2 y 3, puntos 2.5 y 3.5, validaciones en terreno, letras d) y e), respectivamente, sobre la falta de entrega de kit dental, se recomienda a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia, diseñar un procedimiento de control para garantizar la entrega del kit de insumos dentales que acrediten la atención integral de los beneficiarios.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

1. En lo que dice relación a lo observado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numerales 1, 2 y 3, relativo a la falta de formalización de los convenios de salud (todas MC), procede que el municipio, en lo sucesivo, formalice oportunamente las convenciones que suscriba, acorde a lo previsto en los artículos 3° de la ley N° 19.880, y 12 de la ley N° 18.695, cuya observancia será corroborada en próximas auditorías que realice este Organismo de Control.

2. Tratándose de lo señalado en el mismo capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, punto 1.2, transferencia corriente- ejecución, (C), sobre procedimiento de compra por \$ 25.277.980.-, sin cumplir con el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios, establecido por la corporación, la entidad auditada deberá, en lo sucesivo, efectuar sus procesos de adquisiciones conforme al referido reglamento, materia que será fiscalizada en futuras auditorias de esta Entidad Fiscalizadora.

3. Sobre las observaciones contenidas en los numerales 1, 2 y 3, puntos 1.3, 2.3, y 3.3, del capítulo II, examen de la materia auditada, relacionadas con la presentación de las rendiciones al Servicio de Salud Metropolitano Occidente, (todas MC), procede que la entidad edilicia, en lo sucesivo, de cabal observancia, según sea el caso, a lo dispuesto en el numeral 5, punto 5.2 o el artículo 26, respectivamente, de las ya citadas resoluciones Nºº 759, de 2003 o 30, de 2015, ambas de este origen, rindiendo cuentas directamente al SSMOC, en concordancia con lo señalado en el dictamen Nº 88.943, de 2014, de este Ente Contralor, lo que será verificado en ulteriores auditorías.

4. Respecto a lo observado en el referido capítulo II, examen de la materia auditada, numerales 1, 2 y 3, puntos 1.3, 2.3, y 3.3, y sus respectivas letras a), referido a la oportunidad y/o ausencia de las rendiciones de cuentas presentadas al Servicio de Salud Metropolitano Occidente, (todas MC), el municipio deberá, en lo sucesivo, ceñirse estrictamente a lo previsto en el numeral 3, de la aludida resolución N° 759, de 2003, o a lo dispuesto en el artículo 20, de la citada resolución N° 30, de 2015, ambas de este origen, según proceda, lo que será corroborado en posteriores auditorlas.

5. Seguidamente, en cuanto a lo indicado en igual capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, punto 1.3, letra a), concerniente a la falta de rendiciones de cuentas en los meses octubre de 2014 y enero de 2015, del convenio Laboratorio Complementario GES 2014, (MC), procede que la entidad edilicia, a futuro, efectúe éstas de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5, punto 5.2 y el artículo 26, respectivamente, de las citadas resoluciones Nºº 759, de 2003 o 30, de 2015, de este origen, presentando un informe mensual de su inversión en su calidad de organismo receptor de fondos públicos, materia que será fiscalizada en una próxima auditoría.

AC

Altamente compleja

C

Compleja

MC

Medianamente compleja

LC

Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

(6.) A su turno, sobre lo observado en el referido capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, punto 1.5, letra b), validaciones en terreno -bodega central (MC), la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia deberá informar documentadamente acerca de las diferencias determinadas a esta Contraloría General y el cumplimiento de las medidas anunciadas, lo que será comprobado en una visita de seguimiento.

7. Respecto de lo señalado en el citado capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, punto 1.5, literal c.1) sobre fármacos e insumos sin stock (MC), la entidad corporativa deberá definir los stocks críticos de los medicamentos e insumos, a fin de acatar las instrucciones del Ministerio de Salud, contenidas en la Norma Técnica N° 12, de 1995, de esa cartera ministerial lo que será verificado en futuras auditorias.

(8.) En cuanto a lo manifestado en los literales c.1) y c.2), del punto 1.5, del capítulo il, examen de la materia auditada, sobre fármacos e insumos sin stock y diferencias en la cantidad de productos registrados en el sistema RAYEN, respectivamente, (ambas MC), procede que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia, informe documentadamente sobre tales discrepancias a esta Entidad de Control, lo que será validado en una próxima visita de seguimiento.

9. Sobre lo expuesto en el capítulo II, examen de la materia auditada, numerales 2 y 3, puntos 2.1.1 y 3.1.1, letras b), relacionado con el registro contable de los recursos recepcionados por la Municipalidad de Cerro Navia, (LC), el Alcalde deberá impartir instrucciones para que, a futuro, las respectivas transferencias se incorporen y registren en el presupuesto municipal, ajustándose a lo dispuesto en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, sobre Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, lo que será corroborado en ulteriores auditorías.

puntos 2.5 y 3.5, del aludido capítulo II, examen de la materia auditada, validaciones en terreno, letras b) y c) respectivamente, sobre entrega de los formularios de constancia de información al paciente GES, (LC), la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia, deberá acreditar la suscripción de los formularios de los 3 beneficiarios, según dan cuenta los Anexos Nos 7 y 9, situación que será comprobada en una próxima visita de seguimiento que practique este Organismo Fiscalizador.

AC

Altamente compleja

Ç

Compleja

MC

Medianamente compleja

LÇ

Levemente compleja



Servicio de Salud Metropolitano Occidente, capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, punto 1.3, letra c) entrega de fondos en forma previa a la rendición de los recursos ya otorgados, (C), el SSMOC deberá, en lo sucesivo, dar observancia a lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo Fiscalizador, lo que se validará en futuras auditorías.

Finalmente, en relación a la conclusiones Nº 6, 8 y 10, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo Nº 10, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase al Alcalde, a la Dirección de Control y al Concejo Municipal de Cerro Navia, al Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia, al Director del Servicio de Salud Metropolítano Occidente, a las Unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento, éstas últimas de la División de Municipalidades, de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

VIVIAN AVILA FIGUEROA JEFA AREA AUDITORIA SUBDIVISIÓN AUDITORIA E INSPECCIÓN DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

AC Altamente compleja

C Compleja

MC Medianamente compleja

LC Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

DIVISION DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO Nº 1

Prestaciones que el municipio se obliga a otorgar a sus pacientes beneficiarios legales, Programa Laboratorio Complementario GES año 2014.

Componente N° 1: Complementar la implementación de examenes de laboratorio básico como apoyo a la atención y diagnóstico clínico para los problemas de salud con garantía explícita, a los beneficiarios que acceden a este nivel de atención y además a aquellos que se realizan exámenes de medicina preventiva (EMP).

Tabla N° 1

PROBLEMAS DE SALUD CON GES	NOMBRE EXAMEN		
Epilepsia no refractaria en niños y	Perfil hepático		
adultos	Niveles plasmáticos de fármacos y/o drogas		
Prevención insuficiencia renal	Electrolitos plasmáticos		
crónica terminal en mayores de 15 años	Microalbuminuria cuentitativa		
	Creatinina cuantitativa		
	Perfil lipídico		
Programa de salud	Electrolitos plasmáticos		
cardiovascular, hipertensión y	Microalbuminuria cuantitativa		
diabetes Mellitus tipo II	Hemoglobina glicosilada		
Examen de medicina preventiva	Urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación y primer control de embarazo		
Examen de medicina preventiva	Glicemía en ayunas en la población de 15 años y más		
	Colesterol total en población de 40 años y más		
Hipotiroidismo en mayores de 15	Hormona Tiroestimulante		
años	Tiroxina Libre		
	Tiroxina y Tetrayodotironina		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del convenio proporcionado por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia.

Componente N° 2: Contratación de recurso humano con perfil administrativo en cada establecimiento de Atención Primaria de Salud, APS, de dependencia municipal, que tendrá como una de sus funciones el registro en el Sistema de Gestión de las Garantías Explícitas de Salud, SIGGES, de los respectivos formularios y/o las prestaciones trazadoras de los usuarios con patologías GES.

Tabla N° 2

NOMBRE DEL CENTRO DE SALUD (CESFAM)	N° DE DIGITADORES
Cerro Navia	
Dr. Albertz	_
Dr. Steeger	4
Lo Amor	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del convenio proporcionado por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia.





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

Componente N° 3: Adquisición de medicamentos e insumos, para el tratamiento de los pacientes con alguna patología GES.

Tabla N° 3

PROBLEMA DE SALUD CON GES	NOMBRE MEDICAMENTOS				
·	Metformina 850 mg				
	Glibenclamida 5 mg				
Programa de salud cardiovascular	Cintas reactivas para Hemoglucotest para				
- S	autocontrol				
	Lancetas desechables para Hemoglucotest para				
	autocontrol				
_	Venlafaxina 75 mg				
Programa de salud mental	Sertralina 50 mg				
	Paroxetina 20 mg				
Hipotiroidismo en mayores de 15 años	Levotiroxina 100 mcg				
Asma en menores de 15 años	Prednisona jarabe 20mg/5ml				
_	Omeprazol 20 mg				
Tratamiento de erradicación de Helicobacter	Amoxicilina 500 mg				
Pylori	Metronidazol 500 mg				
	Claritromicina 500 mg				
	Hidrogel en gel				
	Carboximeticelulosa con plata en láminas				
•	Carbón activado con plata en láminas				
Curación avanzada de heridas en pie en	Espuma hidrofilica no adhesiva				
personas con Diabetes Mellitus tipo ii	Hidrogel en láminas				
	Hidrocoloide en láminas				
	Ápósito tradicional en láminas				
Fuente de Información: Elaboración oconio colore la	Venda gasa semielasticada en rollo				

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del convenio proporcionado por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navía.





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 2

Metas definidas por la División de Atención Primaria del MINSAL y cada Servicio de Salud y porcentajes de cumplimiento, Programa Laboratorio Complementario GES 2014.

COMPONENTE	N°	PRODUCTO ESPERADO	INDICADOR	META ANUAL
Exámenes de laboratorio básico	1	Cumplimiento de exámenes realizados por el programa para patologías GES y EMP.		100%
Contratación de recursos humanos	2	Cumplimiento contratación de recursos humanos, con perfil administrativo, contratado en cada establecimiento de APS para el registro de información en el Sistema de Gestión de las Garantías Explicitas de Salud, SIGGES.	(N° de contratos de digitador/ N° de establecimientos comprometidos con digitador)*100	100%
Adquisición de medicamentos a insumos	3	Cumplimiento de fármacos comprados por el programa para patologías GES.	(Recursos comprometidos con órdenes de compra de medicamentos e insumos a la fecha de evaluación/ Recursos asignados para compra de medicamentos e insumos)*100	100%

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del convenio proporcionado por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia.

La cláusula séptima del convenio establece que con los resultados obtenidos en la primera evaluación, se haría efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento fuese inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento de metas del programa, Componente N° 1	Porcentaje de descuento de recursos 2º cuota del 40%
60%	0%
Entre 50% y 59,99%	50%
Entre 40% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del convenio proporcionado por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia.

Porcentaje de cumplimiento de metas del programa, Componente N° 2	Porcentaje de descuento de recursos 2º cuota del 40%
100%	0%
Entre 80% y 99,99%	50%
Entre 60% y 79,99%	75%
Menos del 60%	100%

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del convenio proporcionado por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia.





ÁREA DE AUDITORÍA 1

Porcentaje de cumplimiento de metas dei programa, Componente N° 3	Porcentaje de descuento de recursos 2º cuota del 40%
60%	0%
Entre 50% y 59,99%	50%
Entre 40% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del convenio proporcionado por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN AREA DE AUDITORÍA 1.

ANEXO N° 3

Detalle de cumplimiento de cada componente, Programa Laboratorio Complementario GES año 2014.

Componente N° 1, relativo a exámenes de laboratorio básico, presentó un 121% de cumplimiento de metas, resultado que implicó un 0% de descuento en los recursos correspondientes a la segunda cuota, de acuerdo a la tabla de medición propuesta por el Servicio de Salud, ya enunciada. El detalle es el siguiente:

PROBLEMAS DE SALUD CON GES	CON GES DE EXAMENES DE REALIZADOS CON		% CUMPLIMIENTO	
Epilepsia no refractaria en niflos y adultos	339	408	83%	
Prevención insuficiencia renal crónica (IRC) terminal en mayores de 15 años	10.484	25.829	41%	
Programa de salud cardiovascular (PSCV), hipertensión y diabetes Mellitus tipo II	ama de salud ascular (PSCV), nsión y diabetes 13.207 5.4		242%	
Examen de medicina preventiva (EMP)	15.177	6.403	237%	
lipotiroidismo en mayores de 15 años	0	115	0%	
TOTAL uente de información: Elaboración	39.207	38.203	121%	

uente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

Componente N° 2, sobre contratación de recursos humanos, la estrategia presentó un 100% de cumplimiento, es decir, 4 digitadores contratados, lo que implicó un 0% de descuento de los recursos correspondientes a la segunda cuota.

Componente N° 3, Adquisición de medicamentos e insumos, el análisis evidenció que la meta alcanzó un cumplimiento del 35%, razón por la cual se le aplicó el descuento del 100% en la segunda cuota para este componente, de acuerdo a la tabía de medición propuesta por el Servicio de Salud.

PROBLEMAS DE SALUD CON GES	RECURSOS UTILIZADOS \$	RECURSOS COMPROMETIDOS S	% CUMPLIMIENTO
Adquisición de medicamentos e insumos	25.240.514	71.897.072	35%

le Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Servicio de Salud Metropolitano Occidente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E (NEDECCIÓN)

DIVISION DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO Nº 4

Fármacos e Insumos sin Stock.

a) Farmacia CESFAM Lo Amor, fecha de validación el 26 de agosto de 2015.

·				
PRODUCTO	STOCK SEGÚN REGISTROS PREVIO A LA ULTIMA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO DURANTE EL AÑO 2015	FECHA RECEPCIÓN DE PRODUCTO	CANTIDAD INGRESADA	STOCK DISPONIBLE AL MOMENTO DEL CONTEO
Hidrogel en gel	0	09-07-15	5	3
Carboximetilcelulosa con plata en láminas	0	(*)	0	0
Carbón activado con plata en láminas	o	06-03-15	10	10
Espuma hidrofilica no adhesiva	o	10-07-15	10	5
Hidrogel lámina	0	(*)		
Alginato lámina	0	07-05-17	10	10
Hidrocoloide láminas	0	(*)	0	0

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia y la validación realizada en la farmacia del CESFAM.

b) Farmacia CESFAM Dr. Adalberto Steeger, fecha de validación el 28 de agosto de 2015.

		- / · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
PRODUCTO	STOCK SEGÜN REGISTROS PREVIO A LA ULTIMA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO DURANTE EL AÑO 2015	FECHA RECEPCION DE PRODUCTO	CANTIDAD INGRESADA	STOCK DISPONIBLE AL MOMENTO DEL CONTEO
Carboximetilcelulosa		/+1		
con plata en láminas		(*)	0 ,	0
Hidrogel láminas	0	(*)	0	0
Alginato láminas	0	25-08-15	10	0
Venda gasa semielasticada en rollo	0	25-08-15	12	0
Carbón activado con plata	20	31-05-15	5	0
Espuma hidrofilica no adhesiva	25	07-07-15	20	0

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia y la validación realizada en la farmacia del CESFAM.

^(*) No se registra compras en el año 2015,



^(*) No se registra compras en el año 2015.



Farmacia CESFAM Dr. Arturo Albertz, fecha de validación el 27 de agosto de 2015.

PRODUCTO	STOCK SEGUN REGISTROS PREVIO A LA ULTIMA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO DURANTE EL AÑO 2015	FECHA RECEPCIÓN DE PRODUCTO	CANTIDAD INGRESADA	STOCK DISPONIBLE AL MOMENTO DEL CONTEO
Paroxetina 20 mg	0	24-07-15	2.000	1.520
Prednisona Jarabe 20mg/5ml	0	25-08-15	20	19
Omeprazol 20 mg	0	25-08-15	10.000	6.992
Cintas reactivas para hemoglucotest	0	25-08-15	5	5
Carboximetilcelulosa con plata en láminas	0	(*)	0	0
Carbón activado con plata en láminas	0	30-06-15	10	0
Espuma hidrofilica no adhesiva	0	17-08-15	10	0
Hidrogel láminas	0	25-03-15	10	0
Alginato láminas	0	07-07-15	5	G
Hidrocoloide láminas	0	25-03-15	10	0
Apósito tradicional Iáminas	0	07-07-15	90	0
Hidrogel en gel	15	07-07-15	20	0

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia y la validación realizada en la farmacia del CESFAM.

d) Farmacia CESFAM Cerro Navia, fecha de validación el 27 de agosto de 2015.

PRODUCTO	STOCK SEGUN REGISTROS, PREVIO A LA ULTIMA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO DURANTE EL AÑO 2015	FECHA RECEPCIÓN DE PRODUCTO	CANTIDAD INGRESADA	STOCK DISPONIBLE AL MOMENTO DEL CONTEO	
Carboximetilcelulosa con piata en láminas	0	03-06-15	10	10	
Carbón activado con plata en láminas	0	04-05-15	10	10	
Hidrogel láminas	0	(*)	0	Ö	
Hidrogel en gel	1	30-07-15	5	<u>_</u>	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia y la validación realizada en la farmacia del CESFAM.

(*) No se registra compras en el año 2015.



^(*) No se registra compras en el año 2015.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO Nº 5

Diferencias en el Sistema de Registro RAYEN

a) CESFAM LO AMOR

	FÄ	RMACIA ČES		
PRODUCTO	Cantidad	LO AMOR	T"	OBSERVACIÓN
	Cantidad Cantidad Diferencia		Diferencia	O DO EL TANGO
Lancetas desechables para Hemoglucotest para autocontrol	1.449	800	649	Rayen registra más insumos
Levotiroxina 100 mcg	3.479	3.293	186	
Glibenclamida 5 mg	12.888	12.860	28	1_
Sertralina 50 mg	4.055	3.981	74	Rayen registra más medicamentos
Amoxicilina 500 mg	3.340	3.045	295	1
Claritromicina 500 mg	1.041	1.040	1	1
Metformina 850 mg	54.000	54.397	-397	Rayen registra menos medicamentos
Alginato en láminas	0	10 ,	-10	Rayen registra menos insumos
Paroxetina 20 mg	475	495	-20	Rayen registra menos
Omeprazol 20 mg	4.599	4.690	-91	medicamentos
Venda gasa semielasticada en rollo	0	1	-1	
Hidrogel en gel	2	3	-1	Rayen registra menos insumos
Apósito tradicional al lamines	160	168	-8	
Carbón activado con plata en laminas	0	10	-10	•
Venlafaxina 75 mg	303	303		
Espuma hidrofilica no adhesiva	5	5	0	Sin observaciones
Cintas reactivas para Hemoglucotest para autocontrol	15	15	0	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Departamento de Salud y las validaciones efectuadas en los CESFAM.

b) CESFAM DR. ADALBERTO STEEGER

PRODUCTO	1	RMACIA CES ALBERTO S			
	Cantidad Cantidad Diferencia		Diferencia	OBSERVACION	
Glibenclamida 5 mg	31.735	23.109	8.626		
Paroxetina 20 mg	2.409	2.399	10	Rayen registra más medicamentos	
Amoxicilina 500 mg	592	485	107		
Claritromicina 500 mg	974	793	181	†	
Apósito tradicional al laminas	580	240	340	Rayen registra más insumos	
Hidrocoloide en laminas	25	0	25		
Metformina 850 mg	62.381	68.225	-5.844	Rayen registra menos medicamentos	
Lancetas desechables para Hemoglucotest para	217	2.000	-1.783	Rayen registra menos insumos	





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

PRODUCTO	FARMACIA CESFAM DR. ADALBERTO STEEGER			OBSERVACION
autocontrol	<u> </u>			
Venlafaxina 75 mg	1.560	1.596	-36	<u> </u>
Omeprazol 20 mg	6.629	6.729	-100	Rayen registra menos
Levotiroxina 100 mcg	1.759	1.849	-90	medicamentos
Sertralina 50 mg	1.773	2.124	-351	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Departamento de Salud y las validaciones efectuadas en los CESFAM.

c) CESFAM DR. ARTURO ALBERTZ

		MACIA CES			
PRODUCTO	DR. AI	RTURO ALE	BERTZ		
	Cantidad Cantidad		Differencia	OBSERVACION	
	Rayen	Farmacia	Diferencia		
Amoxicilina 500 mg	1.125	405	720	Rayen registra más medicamentos	
Claritromicina 500 mg	619	428	191	Rayen registra más medicamentos	
Venda gasa semielasticada	400			Tray and Toglotto Thes The dicamentos	
en rollo	120	72	48	j F	
Cintas reactivas para			_ '	Rayen registre más insumos	
Hemoglucotest para	5 :	٥	5		
autocontrol	-	-	ŭ		
Venlafaxina 75 mg	758	640	118	Rayen registra más medicamentos	
Levotiroxina 100 mcg	2.267	2.276	-9	y	
Glibenclamida 5 mg	20.645	21.292	-647		
Metformina 850 mg	68.400	71.947	-3.547		
Lancetas desechables para	_			Rayen registra menos	
Hemoglucotest para	900	2.000	-1.100	medicamentos	
autocontrol	ĺ			mexical relitos	
Sertralina 50 mg	5.848	5.853			
Paroxetina 20 mg	1.440	1.520	-80		
Omeprazol 20 mg	6.922	6.992	-70		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Departamento de Salud y las validaciones efectuadas en los CESFAM.

d) CESFAM CERRO NAVIA

PRODUCTO	1	MACIA CES ERRO NAV		000000000000000000000000000000000000000
	Cantidad Cantidad Di		Diferencia	OBSERVACION
Metformina 850 mg	47.408	41.765	5.643	Reyen registra más medicamentos
Lancetas desechables para Hemoglucotest para autocontrol	1.200	1.100	100	Rayen registra más insumos
Venlafaxina 75 mg	218	217	1	Rayen registra más medicamentos
Levotiroxina 100 mcg	1.125	825	300	Rayen registra más medicamentos
Alginato en laminas	100	20	80	Rayen registra más insumos
Amoxicilina 500 mg	2.400	2.280	120	Rayen registra más medicamentos
Glibenclamida 5 mg	6.700	7.860	-1.160	Rayen registra menos medicamentos
Cintas reactivas para Hemoglucotest para autocontrol	170	175	-5	Rayen registra más insumos





PRODUCTO	FARMACIA CESFAM CERRO NAVIA			OBSERVACION
Sertralina 50 mg	337	450	-113	
Paroxetina 20 mg	470	490	-20	Rayen registra menos
Omeprazol 20 mg	4.120	4.410	-290	medicamentos
Claritromicina 500 mg	416	446	-30	4
Espuma hidrofilica no adhesiva	0	5	-5	
Hidrocoloide en laminas	0	20	-20	Rayen registra menos insumos
Venda gasa semielasticada en rollo	12	48	-36	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Departamento de Salud y las validaciones efectuadas en los CESFAM.





ANEXO Nº 6

Porcentaje de Cumplimiento de Metas, Programa GES Odontológico Familiar Año 2014

Primera Evaluación, corte 30 de junio de 2014

META (*)	COMPONENTE	ALTAS AL 31-08-14	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE AVANCE AL 31-08-14	OBSERVACIONES
584	Salud oral 6 años	772	132%	Registra sobre el mínimo de 40% de cumplimiento de
392	Salud Orel embarazada	706	180%	avance del programa, para el traspaso de la segunda cuota

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Encargado Comunal de los programas GES odontológicos, mediante oficio sin número de 30 de julio de 2015.

Segunda Evaluación, corte 31 de diciembre de 2014, se comprobó el cumplimiento de metas en su totalidad.

META (*)	COMPONENTE	ALTAS AL 31-12-14	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE AVANCE AL 31- 12-14	OBSERVACIONES
1460	Salud Oral 6 años	1495	102%	Cumple el 100% de la
	Salud Oral embarazada	1100	112%	meta comprometida

Fuente de Información: Élaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Encargado Comunal de los programas GES odontológicos, mediante oficio sin número de 30 de julio de 2015.

(*) Nota: Las metas fueron informadas por el encargado de los programas odontológicos a través del oficio S/N°, de 30 de julio de 2015, indicando que estas se calculan en base a la población de la comuna inscrita en el sistema de salud, validado por el Fondo Nacional de Salud, FONASA.



^(°) Nota: Las metas fueron informadas por el encargado de los programas odontológicos a través del oficio S/N°, de 30 de julio de 2015, indicando que éstas se calculan en base a la población de la comuna inscrita en el sistema de salud, validado por el Fondo Nacional de Salud, FONASA.



ANEXO N° 7

Beneficiarios submuestra Programa Ges Odontológico Familiar, año 2014.

CONSTANCIA PACIENTE GES, FIRMADA POR AMBAS PARTES. ART	000001 177 145	×	×		\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \					•		
CONSTANCIA DE ENTREGA INSUMOS DENTALES	Ficha indica que no se entrega por que no ha llegado al servicio	Ficha indica que no se entrega por que no ha liegado al servicio	No hay constancia en ficha ni en Rayen	Fiche indica Kit pendiente	Constancia en libro de ration de ineumos en la formacia	Constancia en litro de retiro de insumos en la termada	Constancia de retiro en ficho	Entrevista de 28-08 indica cue racibió xit	Entrewista de 28-08 indica que recibió kit	Sistema Rayen Indica caducada la receta. Validación en terreno, beneficiaria no estaba en el dominito.	Constancia de refino en ficha clínica y antrevieta	Constancia de retiro en ficha clínica y entrevista
CONSTANCIA ALTA INTEGRAL EN FICHA	,	>	•	`	,	,	,	,	,	,	,	>
CONSTANCIA ATENCIONES ODONTOLÓGICAS EN FICHA	`		`	`	\	,	*	>	•	`	,	
CESFAM	Cerro Navia	Cerro Navia	Lo Amor	Lo Amor	Lo Amor	Lo Атог	Dr. Arturo Albertz	Dr. Arturo Albertz	Dr. Arturo Albertz	Dr. Arturo Albertz	Dr. A. Steeger	Dr. A. Steeger
NOMBRE BENEFICIARIOS	Irma Escobar Arenas	Paulina Norambuena Zúñiga	Scarlet Carmona Palma	Rocio Silva Ortega	Jazmín Acosta Serey	Catalina Lizama Soto	Jesica Miranda Troncoso	Viviana Rodriguez Jerez	Francisca Valenzuela Barria	Débora Quíroz Casanova	Verbrica Navarro Navarro Dr. A. Steeger	Maria Castillo Contreras
RUT	19.285.082-7	16.517.380-2	19.164.786-6	17,839,689-7	15.422.233-2	20.000.837-5	16.979.604-1	14.611.289.7	17.419.296-0	18.850.416-7	18.177.139-9	14.346.602-7

Fuente de Información: Sobre la base de la información de fichas odontológicas proporcionadas por los Establecimientos de Salud de la comuna de Cerro Navia, validaciones en terreno y entrevistas telefònicas.

Cumple
 No cumple



ANEXO Nº 8

Cumplimiento de metas, cantidad de altas previstas al 31 de agosto de 2014, Programa GES Odontológico Adulto año 2014.

META	ALTAS AL 31-08-14	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE AVANCE AL 31-08-14	OBSERVACIONES
270	115	42,6 %	Cumple con un mínimo de 40% de avance del programa, para el traspaso de la segunda cuota.

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del convenio Programa GES Odontológico Adulto aprobado mediante resolución exente N° 38 de 2014, Addendum aprobado mediante resolución exenta N° 3.013 del mismo año y oficio S/N°, de 30 de julio de 2015, del encargado de los programas odontológicos.

Nota: Según addendum, el plazo de vigencia del convenio se extendió al 30 de junio de 2015.

Segunda evaluación con corte al 31 de diciembre de 2014, cumplimiento de metas ел uл 100%.

META	ALTAS AL 31-12-14	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE AVANCE AL 31-12-14	OBSERVACIONES
270	270	100%	Cumple el 100% de la meta comprometida

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del convenio Programa GES Odontológico Adulto, aprobado mediante resolución exenta N° 38 de 2014, Addendum aprobado mediante resolución exenta N°3.013 del mismo año y oficio S/N°, de 30 de julio de 2015, del encargado de los programas odontológicos.





ANEXO N° 9

Beneficiarios submuestra Programa Ges Odontológico Adulto

CONSTANCIA PACIENTES GES FIRMADA POR AMBAS PARTES	Art 24, Ley 19.966							_										
CONS PACIEN FIRMA AMBAS	Art 24, L					`	> ;	<u>_</u>	<u> </u>			_					_	>
CONSTANCIA DE ENTREGA DE KIT DENTAL EN FICHA (cepillo, cepillo prótesis,	pasta, hilo dental)	>	• [•	> `	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \		 	No hay constancia en ficha ni en sistema	rayen la entrega de kit dental	No how constants	ficha ni en sistema	rayen la entrega de kit	Ficha no indica entrega	de kit, entrevista	telefónica de 31-08-15,	confirma que no se le	el it ego.
CONSTANCIA ALTA INTEGRAL	,	• `	• •	• `		• •	•		·	``	2		`			-	`	-
CONSTANCIA ATENCIÓN ODGNTOLÓGICA		. `		. \	` ` `	. `		•		`			`			•	`	
60 ANOS AL MOMENTO DE INGRESO AL PROGRAMA	`	•	,		\	,	`	 	_	`	<u> </u>		``		_		`	-
FECHA DE NACIMIENTO	10-08-1954	15-11-1954	17-12-1953	25-07-1954	07-09-1954	30-09-1954	25-11-1953		-	26-04-1954	_		17-08-1953		_		31-01-1854	
FECHA INGRESO AL PROGRAMA	08-08-2014	17-11-2014	03-07-2014	10-12-2014	07-10-2014	02-12-2014	07-05-2014			07-08-2014			14-08-2014				03-12-2014	
CESFAM	Dr. Steeger	Dr. Steeger	Dr. Steeger	Dr. Steeger	Dr. Steager	Dr. Steeger	Lo Amor			Lo Аттог			Lo Amor		- .	_	Cerro Navia	
NOMBRE BENEFICIARIOS	6.980.372-5 Juana Cano Viveros	7.310.346-0 Maria Funes Forcael	Pilar Gómez Riquelme	7.513.169-0 Julia Rivas González	6.875.648-0 Maria Vere Núñez	6.885.117-4 José Soto Carrillo	Juana Arroyo Romero			8.866.592-2 Carlos Jorquera Catalán			6.979.868-0 Leticia Alister Ulloa				Sergio Rodríguez Ogaz	
RUT	6.980.372-5	7.310.346-0	6.978.529-8	7.513.169-0	6.875.648-0	6.865.117-4	6.283.550-8		, <u> </u>	8.866.582-2			6.979.668-0				7.018.451-6	_



Øri	<u>90</u>		$\overline{}$			_		_	Ţ -	-		_	_		_
CONSTANCIA PACIENTES GES FIRMADA POR AMBAS PARTES.	Art 24, Ley 19.966		``		`	•		>	:		`				`
CONSTANCIA DE ENTREGA DE KIT DENTAL EN FICHA (capillo, capillo prótesis,	Pasta, hito dental) Ficha sefiala que no se	entrega kit dental porque no hay en el	Cestam.	entrega kit dental	porque no hay en el	Beneficiario indica en	validación en terreno de	recibió kit dental.	Beneficiario indica en	validación en terreno de	recibió kit dental.	Beneficiario Indica en	validación en terreno de	fecha 28-08-15, que no	recibio kit dental.
CONSTANCIA ALTA INTEGRAL]	,	, 		`			``		_	`	 -		`	>
CONSTANCIA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA		,	•		`		_	>			`		_	`	•
60 AÑOS AL MOMENTO DE INGRESO AL PROGRAMA					`	, 					>			`	
FECHA DE NACIMIENTO		05-09-1064		•	03-08-1953			24-12-1953		_	12-07-1954			03-06-1954	2001 2000
FECHA INGRESO AL PROGRAMA		04-12-2014			11-06-2014		, <u>.</u>	28-08-2014			25-11-2014			29-10-2014	la información d
CESFAM		Cerro Navia			Cerro Navia		Dr. Arturo	Albertz	_	Dr. Arturo	Albertz		i	Albertz	ohre la hase de
NOMBRE BENEFICIARIOS		7.023.172-7 José González Bascur			Maria Cabello Poblete			Florentina Flores Neira			7.416.724-1 Jorge Jara Marin			7.198.445-1 Guillermina Rivera Torres	Fuente de Información: Elaboración orocia sobra la basa de la información de galeración
RUT		7.023.172-7			7.907.358-k		•	7.875.553-2			7,416,724-1			7.198.445-1	Fuente de Inform

propia sobre la base de la información de fichas odontológicas proporcionadas por los Establecímientos de Salud de la comuna de Cerro Navia, validaciones en

terreno y entrevistas.

✓ Cumple

X No cumple



CC.. √TRALORÍA GENERAL DE LA REFUBLICA División De Municipalidades Subdivisión De Auditoría e inspección ÁREA Auditoría 1

ANEXO Nº 10

Estado de Observaciones de Informe Final Nº 997, de 2015.

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD			
FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO			
MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO			
NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	Medianamente Compleja	Medianamente Compleja	Levernents compleja
REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	La entidad corporativa deberá informar documentadamente acerca de las diferencias de medicamentos determinadas y el cumplimiento de las medidas anunciadas, a esta Confraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.	Procede que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia, informe documentadamente sobre tales discrepancias a esta Entidad de Fiscalización, en el plazo de 60 clias' hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.	Validaciones en terrena La corporación municipel deberá acreditar la pendiente de los suscripción de los tres formularios de Organismo de Control, en el plazo de 60 días constancia de hábiles, contados desde el día sigulente de la información al paciente recepción del presente informe.
MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	Sobre validaciones en terreno -bodega central	Sobre fármacos e insumos sin stock y diferencias en la cantidad de productos registrados en el sistema RAYEN, respectivamente.	Validaciones en terrena terreno, sobre entrega pendiente de los formularios de constancia de información al paciente GES
N° DE OBSERVACIÓN	Capitulo II, examen de la materia auditada punto 1.5, tetra b).	Capitulo II, examende la materia auditada, punto 1.5 validaciones en terreno, literal c.1 y c.2).	Capitulo II, examen de la materia auditada, puntos 2.5 y 3.5, letras b) y c), respectivamente.

